

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

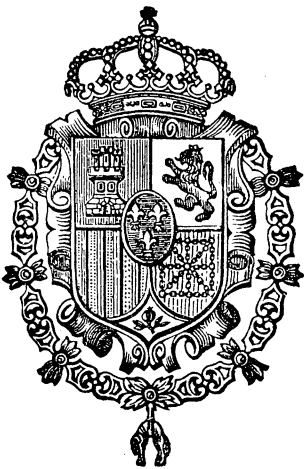
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. Francisco Villa-Real y Cervetto.
Reales órdenes referentes á devolución de pesetas depositadas para redención del servicio militar.
Otra aprobando la expedición por duplicado de un pase de situación á favor del recluta Antonio Arauste.

Ministerio de Marina:

Reales decretos autorizando al Ministro de Marina para adquirir, por gestión directa, los materiales necesarios para las obras del crucero *Cataluña*, y la instalación del alumbrado eléctrico en dicho buque.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de la Coruña á D. José González Pou.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo el premio de antigüedad de 250 pesetas anuales á los Profesores que se indican.
Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Jerónimo Edilla del cargo de Aparejador de construcciones civiles de las obras de Santiago, y nombrando en su reemplazo á D. Luis Alvarez Bermejo.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan.
Otra invitando á las Juntas Sindicales de Bolsas, Cámaras de Comercio, Corredores, Intérpretes de buques, etc., para que propongan las reformas que estimen al reglamento de Bolsas hoy vigente.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso (adminis-

trativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.* Vacante de la Notaría de Castrogeriz (Burgos).

GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de destinos vacantes.

GOBERNACIÓN.—*Sanidad exterior.*—Vacante de la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Coruña.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramiento de Tribunales de oposiciones á la Cátedra de Cálculo integral y Mecánica racional vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid, y á la de Análisis Matemático de la misma Escuela. Anunciando la provisión, por oposición libre, de la Cátedra de Física industrial, Termotecnia y Motores de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á cinco plazas de Profesor auxiliar de Dibujo geométrico vacantes en las Escuelas de Artes e Industrias de Madrid y Córdoba.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Segundo concurso para la ejecución de una lápida en memoria del sitio en que se hizo la edición príncipe de la primera parte del *Quijote*.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta para la concesión de un tranvía de Valencia á Moncada.

Subastas para conservación de carreteras. Anunciando nueva subasta para la concesión de un tranvía eléctrico en Bilbao.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Subastas para la adquisición de 26 monturas y equipos, y de 26 caballos para las Secciones montadas del Cuerpo de Seguridad de esta capital.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se expresan.

Universidad de Valencia.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante, sin retribución, con destino á la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.—Subasta para la adquisición de éter sulfúrico, ácido sulfúrico, carbón de hulla y antracita.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Valencia.—Subasta para la construcción del adoquinado en la calle de Játiba.

Alcaldía constitucional de Morella.—Notificando al propietario de una casa, sita en la plaza dels Tarracons de esta ciudad, núm. 4, haberse declarado dicha finca en estado ruinoso.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Fundición tipográfica Gutenberg.—Sociedad Carbonífera de Utrillas.—Sociedad especial minera Santa María Magdalena.—Sociedad Española de Construcciones metálicas.—Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.—Banco de España (sucursal de Oviedo).—Compañía general de Tabacos de Filipinas.—Sociedad anónima minera Minas y Plomos de Sierra de Lújar.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Aguas y Bañeario de Cestona.—Banco de Crédito de Zaragoza.—Banco Hipotecario de España.—Empresa de Aguas potables de Córdoba.—Sociedad anónima minera San Cayetano.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, D. Francisco Villa-Real y Cervetto, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero de 1902,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con Mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo que determina el punto 8.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir, por gestión

directa y sin las formalidades de subasta, los materiales que comprenden los lotes 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 8.º del pliego de condiciones que sirvió de base en las dos subastas celebradas en 21 y 19 de Noviembre y Diciembre últimos, respectivamente, con destino á la continuación de las obras del crucero *Cataluña*.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobán.

Demostrada la necesidad de instalar en el crucero *Cataluña* el alumbrado eléctrico, y estando este caso comprendido en la excepción 7.ª del punto 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de referencia se llevará á cabo sin solemnidades de subasta, pero por concurso, con arreglo á lo que determinan los artículos 211 y 219 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios de la Marina.

Art. 2.º El plazo en que debe verificarse el concurso lo acordará el Ministro de Marina, dentro de lo que dispone el art. 55 del reglamento mencionado en el artículo anterior.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobán.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Telesforo Marcos

Martín, vecino de Palencia, en solicitud de que, como heredero de D. Manuel Torres Martín, vecino que fué de dicha capital, le sean entregadas las 2.000 pesetas que el citado D. Manuel depositó en la Tesorería de Hacienda de la indicada provincia á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la misma, el día 7 de Noviembre de 1900, según resguardo núm. 14 de entrada y 157 de registro, para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo al mozo Marce-lino Tarrero Marcos; y resultando que éste fué incluido en el alistamiento del año de 1901 por el Ayuntamiento de Palencia, y que por el número que obtuvo en el sorteo quedó como excedente de cupo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las 2.000 pesetas de referencia se devuelvan al recurrente, una vez que éste justifique, por medio de la escritura correspondiente, su condición de heredero universal del citado D. Manuel Torres Martín, ante la oficina encargada de realizar el pago del mencionado depósito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Adolfo Santos Ruano, Procurador de los Tribunales, vecino de Santander, solicitando, en representación de la viuda de D. Angel Moral, la devolución de las 2.000 pesetas que éste ingresó en la Caja sucursal de Depósitos de la citada provincia, en 14 de Enero de 1900, á disposición del Gobernador civil de la misma, para responder á la suerte que pudiera haberle en el reemplazo al mozo Víctor Ibáñez Sánchez, y resultando que dicho individuo fué comprendido en el alistamiento de 1901 por el Ayuntamiento de Ribadedeva (Oviedo), correspondiéndole quedar en situación de excedente de cupo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia á la persona que acredite su derecho á percibir las.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió á este Ministerio, en 7 del corriente mes, el General del segundo Cuerpo de Ejército, dando cuenta de que por extravío del pase de situación, como recluta condicional, de Antonio Arauste Torres, perteneciente al reemplazo de 1901, por la zona de reclutamiento de Jaén, ha dispuesto le fuese expedido un duplicado de dicho documento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y resolver que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel de la referida zona D. Carlos Salas y el Teniente Coronel D. Eduardo Ramírez Muñoz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vacante, por fallecimiento de D. José García León, la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Coruña;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer el nombramiento para dicho cargo, con carácter interino, de D. José González Pou, excedente del Cuerpo de Sanidad exterior, atendiendo á las necesidades urgentes del servicio, y publicándose en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado por el párrafo 3.º del art. 91 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

BESADA

Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los informes emitidos por la Junta directiva del Museo de Ciencias Naturales y el Director del mismo, y con lo preceptuado en el art. 18 del reglamento del expresado Museo, aprobado por Real orden de 14 de Mayo de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los Sres. D. Pío Vidal y Compaire, Don Filiberto Díaz Tosaos, D. Domingo Sánchez y Sánchez y D. Antonio García Varela, concediéndoles el premio de antigüedad de 250 pesetas anuales, á cada uno, que les será abonado desde la fecha en que se incluya la correspondiente partida en el presupuesto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 22 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Presentada por D. Jerónimo Edilla la dimisión del cargo de Aparejador de construcciones civiles de las obras de Santiago, fundada en el mal estado de su salud, y siendo de urgente necesidad la provisión de dicha plaza;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la dimisión al referido D. Jerónimo Edilla, y nombrar en su reemplazo al Aparejador D. Luis Alvarez Bermejo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia elevada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante solicitando la condonación de una multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Ciudad Real como correctivo al retraso sufrido por el tren correo núm. 84 de Manzanares á aquella capital el día 20 de Noviembre de 1903:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del vigente reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el citado tren llegó á su estación de término con un retraso de una hora y diez y seis minutos, originado por haber esperado á su tren combinado en Manzanares, que llegó á este último punto con retraso de una hora y treinta y cuatro minutos sobre su hora reglamentaria;

Considerando que, según lo dispuesto por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, modificando el art. 150 del reglamento antes citado, el plazo de espera que en cada punto de enlace de trenes debía fijarse no podía ser excedido en ningún caso, y que calculado posteriormente dicho plazo con arreglo á las bases establecidas por la orden de esa Dirección general de fecha 6 de Diciembre del mismo año, resulta ser de una hora en el caso presente, por lo que no debió esperar el tren número 84 á su combinado más allá de este límite;

S. M. el REY (Q. D. G.), á propuesta de esa Dirección general, se ha servido desestimar la instancia de la Compañía, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador civil de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia elevada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante solicitando la condonación de una multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Ciudad Real como correctivo al retraso del tren correo núm. 84 de Manzanares á Ciudad Real el día 21 de Noviembre de 1903:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del vigente reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el indicado tren sufrió un retraso de cincuenta minutos en su llegada á Ciudad Real, de los que, descontados los treinta y un minutos que en su origen hubo de perder por tener que esperar al tren número 22, que llegó á Manzanares con este retraso, quedan diez y nueve minutos perdidos por el tren número 84:

Considerando que este retraso excede de la tolerancia establecida por el art. 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles, la cual, para el trayecto recorrido por el tren núm. 84, es de diez minutos, y la Compañía no lo justifica por razón alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.), á propuesta de esa Direc-

ción general, se ha servido desestimar la instancia de la Compañía, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia elevada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante solicitando la condonación de una multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador de Zaragoza como correctivo al retraso sufrido por el tren expreso núm. 849 de la línea de Zaragoza á Barcelona en su llegada á este último punto el día 23 de Abril de 1903:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, en virtud de lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que dicho tren sufrió un retraso de dos horas y doce minutos, siendo debido, en gran parte, á la afluencia de viajeros y aumentar el número de carruajes, teniendo que recurrir al empleo de la doble tracción, y perdiéndose mucho tiempo en la marcha y paradas en las estaciones por efecto de estas circunstancias:

Considerando que el número de carruajes de viajeros de cada tren debe ser el que corresponde á la marcha reglamentaria del mismo, debiendo formarse los trenes necesarios para que puedan marchar cuantos viajeros se presenten, en virtud de lo que determina el art. 47 del reglamento de policía de ferrocarriles, por cuyo motivo no resulta disculpable el retraso denunciado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la instancia, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador de Zaragoza.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia elevada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles del Norte solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador de Huesca, como correctivo al retraso sufrido por el tren correo número 361 de la línea de Tardienta á Jaca el día 13 de Enero de 1903:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el citado tren llegó á la estación de Jaca con cincuenta y siete minutos de retraso, superior al límite de tolerancia que establece el art. 150 del dicho reglamento:

Considerando que entre las causas determinantes del retraso total figura en primer término la espera en Tardienta á la máquina que había de remolcarle, lo que supone una deficiencia en el servicio de tracción que no puede ser disculpada, y que las demás causas enumeradas por la Compañía en su descargo no son suficientes á justificar el exceso de retraso sobre la tolerancia reglamentaria, que es de veinte minutos para este tren;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se desestime la instancia, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador civil de Huesca á la Compañía de Caminos de Hierro del Norte.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de dos multas, importantes 2.000 pesetas, impuestas por el Gobernador de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por los retrasos del tren número 1 en los días 1.º, 2, 6 y 7 de Septiembre y 5 de Octubre, y los retrasos del tren núm. 2 el día 13 de Septiembre, todos del año 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que debe ser desestimada la condonación que la Compañía solicita.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden lo comunico á V. I. para su co-

nocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de once multas, importantes 3.750 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por los retrasos de los trenes números 1 y 3 de la línea de Linares á Almería en los días 5, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 y 22 de Diciembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª Las once multas impuestas por el Gobernador de Almería lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes.

2.ª Como gracia, pueden condonarse las multas correspondientes á los días 14, 16, 17, 21 y 22 de Diciembre de 1900.

3.ª No procede condonar las seis multas restantes, y pertenecientes á los días 5, 8, 11, 13, 15 y 19 del mismo mes y año, impuestas por el citado Gobernador á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por los retrasos de los trenes números 1 y 3 de la línea de Linares á Almería.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver en el sentido que se indica en el dictamen de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Logroño con motivo del accidente ocurrido al tren núm. 1.154 en la línea de Castejón á Bilbao el día 28 de Septiembre de 1903.

Visto el expediente instruido sobre este asunto, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el referido tren, compuesto de 30 unidades y empujado por su máquina, antes de entrar en el puente sobre el río Najerilla, en reparación, se le hicieron señales de alto, en vista de lo cual el maquinista paró bruscamente su máquina, empleando para ello el freno de vacío, no haciéndolo al propio tiempo los guardafrenos que servían los frenos reglamentarios que llevaba el tren, y determinando con ello el corte del mismo, con algunos daños en el material y el consiguiente retraso y alarma de los viajeros:

Considerando que el accidente fué ocasionado principalmente por descuido de los guardafrenos, que no observaron la señal de alto, y que, por consiguiente, cabe exigir responsabilidad á la Compañía por esta falta;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la instancia de la Compañía, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador civil de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España solicitando la condonación de una multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Madrid, como correctivo al retraso sufrido por el tren mixto núm. 22, procedente de Gijón, en su llegada á Madrid el día 11 de Octubre de 1901:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el citado tren experimentó un retraso de dos horas y cuarenta y dos minutos en su recorrido, principalmente por efecto de las operaciones de carga y descarga de bultos y maniobras efectuadas en varias estaciones, el cual retraso excede de cuarenta y dos minutos al límite de tolerancia que establece el artículo 150 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Considerando que para las operaciones inherentes al tráfico de gran velocidad se consigna en los cuadros de marcha de trenes el tiempo de parada suficiente en todas las estaciones, que puede ser aumentado en casos excep-

cionales, pero sin rebasar el límite que establece dicho reglamento de policía, y que dicho límite se ha rebasado en el presente caso, sin que aparezca razón alguna que lo justifique;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido desestimar la instancia, y confirmar la multa impuesta á la Compañía por el Gobernador civil de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 25 del actual que queden en suspenso los efectos del Real decreto de 9 del mismo, por el que fueron aprobadas algunas modificaciones introducidas en determinados artículos del reglamento general interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, y significándose al propio tiempo en la mencionada disposición que mientras se dicte una nueva resolución ó se redacte y apruebe un reglamento definitivo continúe en vigor el provisional, ó sea el de 31 de Diciembre de 1885, necesariamente se impone el deber de ir previniendo alguna actividad, acumular datos, cuyos trabajos preparatorios sirvan de prólogo, digámoslo así, para llevar á cabo, en el plazo más breve posible, una obra de tanta utilidad é indispensable, así por la gran importancia que para la mayor garantía comercial encierra, como también por la trascendencia que para la contratación de efectos públicos y de valores industriales pueda envolver, sancionada por un reglamento definitivo, luego que se llenen los trámites administrativos ó que, bajo la base de un proyecto de ley, se someta á la aprobación de los Cuerpos Colegisladores.

En uno ú otro caso debe de oírse, en primer término, la opinión autorizada, por su práctica y competencia en esta materia, de los individuos que constituyen las Juntas Sindicales de Bolsas, las de los Corredores de Comercio é Intérpretes de buques, las de las Cámaras oficiales de Comercio y Navegación, y, por último, la de los Círculos de la Unión Mercantil, Industrial y Comercial de esta Corte, quienes con su reconocida experiencia unos, y el interés en los asuntos de contratación de valores comerciales é industriales otros, y previo un detenido estudio, puedan prestar su colaboración ó valioso concurso para acometer una empresa tan útil, conveniente é indispensable como el dictar un reglamento general de Bolsas, con carácter definitivo, acomodado en sus disposiciones á los preceptos del vigente Código de comercio.

En virtud, pues, de las precedentes consideraciones; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por ese Centro directivo se invite á todas las Corporaciones anteriormente citadas para que en el plazo que V. I. designe procedan, por medio de informes razonados, á modo de bases, proponer las reformas que, á su juicio, en armonía con el actual Código de comercio, y tomando como primer factor el reglamento hoy vigente, consideren esenciales y dignas de ser tenidas en cuenta, ya por su importancia, ya por lo que la práctica aconseje, á los fines de que, sirviendo esos informes coleccionados y estudiados, de base sólida, pueda procederse por V. I. á formular el proyecto de reglamento general definitivo que para su mayor garantía exigen los negocios bursátiles y la vida comercial, industrial y mercantil de nuestro país.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Doña Sofia Cerdán y Serrano contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 20 de Octubre de 1904, sobre derecho á percibir pensión del Montepío de Oficinas como viuda del Catedrático de Agricultura del Instituto de Cuenca, Don Zoilo del Campo y Angulo.

Doña Trinidad Fernández Arroyo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Noviembre de 1904, sobre transmisión de la pensión que disfrutó su señora madre, viuda de D. Alfonso Fernández Arroyo.

D. Carlos Torquemada y Llopis contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Enero de 1905, sobre aclaración de la de 15 de Noviembre de 1904 sobre autorización para uso de ferretos de su invención.

D. Mario Sánchez Gutiérrez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en Noviembre de 1904, sobre formación de expediente y destitución del cargo de

Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Almería.

D. Victoriano y D. Joaquín Silva contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 15 de Noviembre de 1904, por la que se desestiman instancias de los acreedores de la Compañía del ferrocarril de Villena á Alcoy y Yecla.

D. Gustavo Brand Pamareu contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 25 de Agosto de 1904, sobre reclamación de D. Adolfo Rey Maresca sobre aclaración de otra de 6 de Marzo de 1903 sobre autorización para separar un muelle titulado Molino de la Vega, en la margen izquierda del río Odill, para desembarque de maderas.

D. Felipe María Ibarra Agúndez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Enero de 1905, sobre derechos pasivos.

Doña Adela Pinar Travado contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 13 de Octubre de 1904, sobre derecho á pensión de Montepío de Oficinas como viuda de D. Enrique Olmo.

Doña Victoriana Cordero y Gavito contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Marzo de 1904, sobre derecho á mejora de pensión del Tesoro como viuda del Coronel D. Arturo Cotarelo.

Doña Joaquina Sáinz y Gómez contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 20 de Octubre de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. Mariano Ruiz Merino, Auxiliar tercero que fué de Minas y Catedrático de la Habana.

D. Joaquín, Doña Juana Domingo y D. Ramón de Zalda Salvador contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 27 de Octubre de 1904, sobre liquidación del arriendo para la expedición y cobranza de las cédulas personales en Albacete.

D. Francisco Novoa de la Fuente contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Enero de 1905, por la que se desestima su solicitud de mejora de retiro de primer Teniente.

D. Adolfo Tirado Ayllón contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Noviembre de 1904, por la que se da derecho á todo funcionario de Sanidad exterior, aun cuando no lleve los dos años de empleo, al disfrute del sueldo inmediato superior.

La Compañía Arrendataria de Tabacos contra resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 13 de Octubre de 1904, sobre pago de pesetas, importe de una sustracción de timbres de comunicaciones de una remesa hecha á Canarias el año 1899.

D. José Ruiz Rivas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Julio de 1904, sobre expropiación forzosa de las minas *Probar fortuna y Ganar tiempo* (Almería).

D. José Paredes y Pastrana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 3 de Febrero de 1905, sobre concesión á D. Casimiro Seillé el registro del nombre comercial Gran Hotel Continental, hotel francés, en Cádiz.

La Comunidad de Presbíteros de Walldemosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Noviembre de 1904, sobre indemnización de sus bienes de que se incautó el Estado.

El Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 11 de Junio de 1904, por la que se declaran que son públicas las aguas que nacen y discurren en el monte Demanda y agregados.

Doña María, D. Manuel, Doña Irene, D. Luis Alvarez Rivas y Doña Consuelo García Civera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, sobre justiprecio por expropiación de la casa núm. 1 de la calle de la Flor y 17 de la de Ceres.

D. Lucas Fernández Navarro, representante de la Sociedad facultativa de Ciencias y Letras de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 8 de Noviembre de 1904, sobre autorización á los Directores de los Colegios de segunda enseñanza no oficial incorporada para incluir en sus cuadros de Profesores, juntamente con los Licenciados en Ciencias y Letras, á tres Bachilleres en Artes.

D. Manuel Martínez Conde contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 13 de Diciembre de 1904, considerándole renunciante del cargo de Juez de primera instancia de Riaza.

D. Roque Hernández Martos y D. Pedro Félix Torres Lineo contra acuerdo de la Dirección general del Tesoro público en 18 de Noviembre de 1904, recaído en expediente de apremio seguido á D. Antonio Topete Jiménez (Cádiz).

La Sociedad Larroche Lecuona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 28 de Octubre de 1904, sobre rescisión de contrata de las obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Paula Moreno Martínez contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Noviembre de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. Pedro Berdugo, Oficial que fué de la Secretaría del Instituto de Guadalajara.

La Sociedad de incendios La Catalana contra tres acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre de 1904, sobre devolución de cantidades ingresadas indebidamente en concepto de contribución industrial y después de utilidades.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio Notarial de Burgos se halla vacante la Notaría de Castrogeriz, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Subsecretaría.....	Presidencia del Consejo de Ministros.	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	Buena letra y mejor ortografía.
2	Dirección general de Correos.—Gerona. De Blanes á Tossa.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Peatón.....	1.100	»	»	»
3	Idem.—Oviedo.—De Santullano á Cabanquinta (Aller).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
4	Idem.—Soria.—De Cidones á Molines de Duero.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.100	»	»	»
5	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Barcelona.....	Ministerio de Hacienda.....	3.ª	Marchamador.....	1.500	»	»	»
6	Idem de Contribuciones é Impuestos.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
7	Idem de Aduanas.—Aduana de Huelva.....	Idem.....	3.ª	Aspirante 3.º á escribiente.....	750	»	»	»
8	Intervención de las minas de Almadén.....	Idem.....	3.ª	2 aspirantes terceros.....	750	»	»	»
9	Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	3.ª	Segundo Oficial recaudador.....	1.000	»	»	»
10	Idem de Llanes.—Oviedo.....	Séptimo idem id.....	2.ª	Cabo de municipales.....	1.200	»	»	»
11	Idem de Gijón.—Idem.....	Idem.....	1.ª	8 guardias de 1.ª.....	1.227'24	»	»	»
12	Idem.....	Idem.....	1.ª	8 idem de 2.ª.....	1.125	»	»	»
13	Idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado de arbolados.....	1.000	»	»	»
14	Idem.....	Idem.....	1.ª	Vigilante del Matadero.....	1.186	»	»	»
15	Idem.....	Idem.....	1.ª	Auxiliar de felatos.....	1.332'90	»	»	»
16	Idem.....	Idem.....	1.ª	4 vigilantes de Consumos.....	1.128	»	»	De veinte á cincuenta años de edad.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
17	Dirección general de Correos.—Alava.— De Vitoria á Arcaya.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Peatón.....	500	»	»	»
18	Idem de Albacete.—El Villar.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
19	Idem.—Idem.—Navas de Jorquera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
20	Idem.—Idem.—De Mahora á Navas de Jorquera.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	100	»	»	»
21	Idem.—Almería.—Chirivel.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
22	Idem.—Idem.—De Cantoria á Cobdar.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	200	»	»	»
23	Idem.—Idem.—De Santa Fe de Mondújar á Alsodux.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
24	Idem.—Ávila.—Cepeda de la Mora.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	400	»	»	»
25	Idem.—Idem.—De Cepeda de la Mora á San Martín de la Vega.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	800	»	»	»
26	Idem.—Badajoz.—Esparragosa de Lares.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250	»	»	»
27	Idem.—Balears.—Alaró.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
28	Idem.—Barcelona.—Canet de Mar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
29	Idem.—Idem.—Gayá.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
30	Idem.—Idem.—Sardanyola.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
31	Idem.—Idem.—De Vagá á Saldes.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	567	»	»	»
32	Idem.—Idem.—De Calaf á San Pedro Salavinerá.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
33	Idem.—Burgos.—Arlanzón.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
34	Idem.—Idem.—De Miranda á Villanueva de Soportilla.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	500	»	»	»
35	Idem.—Cáceres.—Bezocana.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
36	Idem.—Idem.—Montehermoso.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
37	Idem.—Idem.—Mesas de Ibor.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
38	Idem.—Idem.—Oliva de Plasencia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
39	Idem.—Idem.—San Martín de Trevejo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
40	Idem.—Idem.—Torno.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
41	Idem.—Idem.—Valdastillas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
42	Idem.—Idem.—De la Bazagona á Arroyomolino.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
43	Idem.—Idem.—De la estación de Plasencia á Galisteo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
44	Idem.—Idem.—De Gata á Santibáñez el Alto.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
45	Idem.—Idem.—De Logrosán á Guadalupe.—Segunda conducción.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	425'25	»	»	»
46	Idem.—Cádiz.—Algodonales.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
47	Idem.—Idem.—Setenil.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
48	Idem.—Castellón.—Benafer.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	125	»	»	»
49	Idem.—Idem.—Borriol.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
50	Idem.—Idem.—Olocán del Rey.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
51	Idem.—Idem.—Puebla de Tornesa.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
52	Idem.—Idem.—Torreendomech.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	130	»	»	»
53	Idem.—Idem.—Villanueva de Alcolea.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
54	Idem.—Idem.—De Albocácer á Benafijos. Primera conducción.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	525	»	»	»
55	Idem.—Idem.—De Barracas á Pina.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	175	»	»	»
56	Idem.—Idem.—De Castellón al Grao.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
57	Idem.—Ciudad Real.—De Arroba á la Puebla de Don Rodrigo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350	»	»	»
58	Idem.—Idem.—De Almadén á Agudo.—Primera conducción.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
59	Idem.—Córdoba.—Hornachuelos.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	350	»	»	»
60	Idem.—Idem.—De Cabra á Nueva Carteya.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	500	»	»	»
61	Idem.—Idem.—De El Viso á Dos Torres.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
62	Idem.—Coruña.—Treijo (Noya).....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
63	Idem.—Idem.—Lagraña (Ferrol).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
64	Idem.—Idem.—De Carballo á Malpica.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	250	»	»	»
65	Idem.—Cuenca.—De Huelamo á Tragacete.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
66	Idem.—Idem.—De Huete á la estación.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
67	Idem.—Gerona.—Bescario.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
68	Idem.—Granada.—Algarinejos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
69	Idem.—Idem.—Calahorra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
70	Idem.—Idem.—De Albuñol á La Rábida.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	200	»	»	»
71	Idem.—Guadalajara.—De Jadraque á Torremocha.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	517	»	»	»
72	Idem.—Idem.—De Jadraque á Bujaraló.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
73	Idem.—Idem.—De Jadraque á Jirueque.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
74	Idem.—Guipúzcoa.—De Villafranca á Ganiza.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
75	Dirección general de Correos.—Huelva. Berrocal.	Ministerio de la Gobernación.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
76	Idem.—Idem.—Bonares.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
77	Idem.—Idem.—Rociana.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
78	Idem.—Huesca.—Montanuy.	Idem.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
79	Idem.—Idem.—Santa Cilia de Jaca.	Idem.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
80	Idem.—Idem.—Sandimies.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
81	Idem.—Idem.—De Broto á Faulo.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
82	Idem.—Idem.—De Castejón de Sós á Gabás.	Idem.	1. ^a	Peatón.	590'62	»	»	»
83	Idem.—Jaén.—Baños de Encina.	Idem.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
84	Idem.—León.—Barrillas.	Idem.	1. ^a	Cartero.	400	»	»	»
85	Idem.—Idem.—Cibera.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
86	Idem.—Idem.—Caboalles de Arriba (Vilablino).	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
87	Idem.—Idem.—La Ercina.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
88	Idem.—Idem.—Prado.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
89	Idem.—Idem.—Trabadelo.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
90	Idem.—Idem.—De Palanquinos á Riego del Monte.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
91	Idem.—Idem.—De Prado á Renedo.	Idem.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
92	Idem.—Idem.—De Puente de Domingo Flores á Encinedo.	Idem.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
93	Idem.—Idem.—De Valcabado á Pubadura de Pelayo García.	Idem.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
94	Idem.—Logroño.—Badarán.	Idem.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
95	Idem.—Lugo.—Antas.	Idem.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
96	Idem.—Idem.—Meira.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
97	Idem.—Idem.—Pastoriza.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
98	Idem.—Idem.—Palas del Rey.	Idem.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
99	Idem.—Idem.—Santa Eulalia de Devesa (Friol).	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
100	Idem.—Idem.—De Villaoadrid á Villamea.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
101	Idem.—Madrid.—De Algete á Valdeolmos.	Idem.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
102	Idem.—Idem.—De Ciempozuelos á la estación.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
103	Idem.—Idem.—De Cadalso de los Vidrios á Las Rozas.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
104	Idem.—Idem.—De Chinchón á Valdalguna.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
105	Idem.—Idem.—De Humanes de Madrid á Moraleja.	Idem.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
106	Idem.—Idem.—De Robregordo á La Acebeda.	Idem.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
107	Idem.—Málaga.—Alahurin el Grande.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
108	Idem.—Idem.—El Burgo.	Idem.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
109	Idem.—Idem.—San Pedro Alcántara.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
110	Idem.—Idem.—De Colmenar á Casabermeja.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
111	Idem.—Idem.—De Marbella á Ojén.	Idem.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
112	Idem.—Idem.—De Ronda á Ignaleja.	Idem.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
113	Idem.—Idem.—De Torremolinos á Churriana.	Idem.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
114	Idem.—Idem.—De Competa á Arches.	Idem.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
115	Idem.—Navarra.—Echarri Aranz.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
116	Idem.—Idem.—De Nagore (Arce) á Oroz Betelú.	Idem.	1. ^a	Cartero.	600	»	»	»
117	Idem.—Oviedo.—Piedras Blancas.	Idem.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
118	Idem.—Idem.—Las Regueras.	Idem.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
119	Idem.—Idem.—Santa Maria de Riveras.	Idem.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
120	Idem.—Idem.—San Antolín de Ibias.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
121	Idem.—Idem.—Santiago de la Monjoya.	Idem.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
122	Idem.—Idem.—San Román de Candamo.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
123	Idem.—Idem.—Taramundi.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
124	Idem.—Idem.—Turriellos.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
125	Idem.—Idem.—De Cangas de Tineo á Parajas.	Idem.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
126	Idem.—Idem.—De Grado á la estación.	Idem.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
127	Idem.—Idem.—De Pravia á la estación.	Idem.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
128	Idem.—Idem.—De Trubia á la estación.	Idem.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
129	Idem.—Palencia.—Cevico Navero.	Idem.	1. ^a	Idem.	365	»	»	»
130	Idem.—Salamanca.—De Bogajo á Cerralvo.	Idem.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
131	Idem.—Idem.—De Ledesma á Pelilla.	Idem.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
132	Idem.—Santander.—Los Corrales.	Idem.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
133	Idem.—Idem.—La Penilla.—Santa Maria de Cayón.	Idem.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
134	Idem.—Sevilla.—Guillena.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
135	Idem.—Soria.—Las Aldehuelas.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
136	Idem.—Idem.—De Agradas á Torada.	Idem.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
137	Idem.—Idem.—De Villasayas á Bordecor.	Idem.	1. ^a	Peatón.	150	»	»	»
138	Idem.—Idem.—De Villar del Río á Santa Cruz.	Idem.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
139	Idem.—Idem.—De Venta de Valverde á Torreblacos.	Idem.	1. ^a	Idem.	360	»	»	»
140	Idem.—Tarragona.—De Riera á Vespella.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
141	Idem.—Idem.—De Torredembarra á Creviel.	Idem.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
142	Idem.—Teruel.—Mosqueruela.	Idem.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
143	Idem.—Idem.—De Iglesuela á Mosqueruela.	Idem.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
144	Idem.—Idem.—De Linares á Valdelinares.	Idem.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
145	Idem.—Idem.—De Montalván á Torre Arcas.	Idem.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
146	Idem.—Idem.—De Montalván á Palomar.	Idem.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
147	Idem.—Toledo.—De Nava de Picomalillo á Robledo.	Idem.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
148	Idem.—Valencia.—Ayelo de Malferit.	Idem.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
149	Idem.—Idem.—Cullera.	Idem.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
150	Idem.—Idem.—Jeresa.	Idem.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
151	Idem.—Idem.—De Alcudia de Crespins á Enguera.	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
152	Idem.—Valladolid.—Fuente Olmedo.	Idem.	1. ^a	Peatón.	850	»	»	»
153	Idem.—Idem.—Viloria de Henar.	Idem.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
154	Idem.—Idem.—Valladolid.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
155	Idem.—Vizcaya.—San Juan de Somorrostro.	Idem.	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	750	»	»	»
156	Idem.—Zaragoza.—San Juan de Mozarifar.	Idem.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
157	Idem.—Idem.—Tauste.	Idem.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
158	Idem.—Idem.—De Alhama á Ibdes.	Idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
159	Idem.—Idem.—De Piria á la estación.	Idem.	1. ^a	Peatón.	600	»	»	»
160	Idem.—Idem.—De Puebla de Albornón á Fuendetodos.	Idem.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
161	Idem.—Madrid.—Cenicientos.	Idem.	1. ^a	Idem.	707	»	»	»
162	Dirección general del Tesoro.—Loterías de Béjar.—Salamanca.	Idem de Hacienda.	1. ^a	Cartero.	400	»	»	»
163	Idem de Aduanas.—Aduana de Alicante.	Idem.	1. ^a	Administrador.	»	Premio	2.500	Deberá acreditar poseer el importe de fianza.
164	Idem.—Idem.—Barcelona.	Idem.	1. ^a	Mozo de faenas.	635	»	»	»
165	Intervención de Hacienda de Pontvedra.	Idem.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
166	Idem de Huelva.	Idem.	1. ^a	Ordenanza.	625	»	»	»
				Idem.	625	»	»	»

Table with columns: Número de..., Dependencia ó Servicio, Ministerio de que dependen ó Región Militar en que radican, Categoría, Clase de destino, Sueldo (Pesetas), Gratificaciones y demás ventajas, Fianzas (Pesetas), Condiciones especiales que se requieren. Rows include various administrative and military positions across different regions.

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo. 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino. 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio. 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino. 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de Buena para los primeros y de Muy buena para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885. 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891. Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verificaran figurarían en el último lugar en el correspondiente concurso. 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 28 de Febrero de 1905.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Sanidad exterior.

Vacante por fallecimiento de D. José García León la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Coruña, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se invita por la presente á los funcionarios Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, que se hallan clasificados en los escalafones con la categoría de Oficial de cuarta clase, á que dicha vacante corresponde, para que puedan solicitarla por medio de instancia, si lo desean, en el término de veinte días, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA de esta circular. Madrid 27 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, R. Andrade.

Dirección general de correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debido procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Ainzón á Tabuena, bajo el tipo máximo de novecientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y las de Ainzón y Tabuena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el repetido Gobierno civil y en las Alcaldías de Ainzón y Tabuena, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lu-

gar en el referido Gobierno civil el día 5 de Abril siguiente, á las once horas. Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—210

Debido procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Las Arriendas á la de Covadonga, bajo el tipo máximo de mil setecientas veintiocho pesetas

No podrá introducirse modificación alguna en dicho proyecto sin que para ello preceda autorización de este Ministerio.

Art. 3.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas la zona de carreteras y calles comprendida entre carriles, y medio metro más á cada lado, y estará también obligado á ejecutar y conservar todas las obras necesarias para no perjudicar á las de las carreteras y calles y sus obras de fábrica, ni que se alteren las condiciones de viabilidad, debiendo ejecutar asimismo las obras que fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los empleados por la Administración en las mismas obras.

Art. 4.º Las obras se ejecutarán por secciones ó trozos, en la forma conveniente y con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten el Ingeniero y funcionarios encargados de la inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 5.º No tendrá el concesionario derecho á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiera necesidad de variar el trazado ó rasantes de las carreteras ó calles, siendo de cuenta de aquél la variación consiguiente del tranvía. Tampoco tendrá derecho á indemnización de ningún género cuando por causa de las mencionadas obras ó las de reparación de atarjeas, cañerías, etcétera, existentes en la misma carretera y calles, hubiera necesidad de suspender la circulación de los coches del tranvía interin se construyen dichas obras.

Art. 6.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, á disposición de este Ministerio y como fianza para responder de la concesión de que se trata, la cantidad de 10.413 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes en la materia, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejare transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la vigente ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á una nueva subasta en la forma que en el citado artículo se determina.

Art. 7.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente concluidas, con arreglo á las condiciones estipuladas, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas por el Ingeniero y funcionarios encargados de la inspección, y se haya abierto la línea al servicio público.

Art. 8.º Las obras de este tranvía deberán comenzarse en el término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, y habrán de quedar terminadas en un plazo de dos años, contado desde el día en que comiencen.

Art. 9.º La explotación de este tranvía se hará por fuerza animal.

Los coches ó vagones que en la misma se empleen serán de los modelos y condiciones adecuados al servicio á que se destinan, y cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones no podrán ser puestos en servicio sin que preceda el reconocimiento y autorización del Ingeniero Inspector.

Art. 10.º El material móvil que, como minimum, ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será el siguiente:

- 6 carruajes cerrados para viajeros.
2 idem mixtos (cerrados y jardineras) para idem.
4 idem jardineras para idem.
21 caballerías de tiro, con sus correspondientes atalajes.
4 idem de reserva, con idem id.

Art. 11.º No podrá abrirse á la explotación el todo ó parte de este tranvía sino después que sea reconocido por el Ingeniero y funcionarios encargados de la inspección y por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y se hayan llenado todas las demás formalidades prevenidas en el art. 116 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la ley general de Ferrocarriles vigente.

Art. 12.º Queda obligado el concesionario á permitir la circulación por este tranvía de los coches ó vehículos procedentes de otros tranvías que con él empalmen, y también los de otras Compañías ó particulares, siempre que el peso y condiciones de dichos carruajes y el motor que en ellos haya de emplearse guarden analogía con los de este tranvía, y previo el pago del correspondiente peaje.

Art. 13.º El concesionario explotará el tranvía por el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuere rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios maximos de peaje y transporte, que sólo para viajeros constan en las tarifas aprobadas al efecto y que son adjuntas, con las rebajas que en ellas podrán hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 14.º El concesionario redactará y remitirá á la aprobación de este Ministerio, mediante informe del Ingeniero encargado de la inspección, los reglamentos para el servicio de explotación y policía de esta línea. En lo relativo á seguridad y salubridad pública, se observará lo prevenido en el artículo 118 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, antes citado.

También deberá someter el concesionario á la Superior aprobación, en la forma arriba prevenida, los cuadros de marcha de trenes, así como las tarifas de aplicación basadas en las kiloméricas aprobadas.

Art. 15.º La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares. Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones particulares, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, anteriormente citados, y á todas las demás disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 16.º El concesionario queda obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto al servicio público, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltase á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, este Ministerio adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla, á costa de dicho concesionario, hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquella. En el caso de que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 17.º Caducará también la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos establecidos en el art. 8.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuere declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuere ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó declarada en quiebra.

En todos los casos se procederá con arreglo á lo determinado en el capítulo 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, ya citada, y en los correspondientes de su reglamento.

Art. 18.º En los cuatro años que precedan al término de la concesión, el Gobierno se reserva el derecho de retener los productos líquidos de la explotación de la línea, y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliere con esta obligación.

Art. 19.º Al expirar el término de la concesión, el concesionario entregará el tranvía en perfecto estado de servicio, con todas sus dependencias, material fijo y móvil y accesorios, que pasará á ser propiedad del Estado en la parte que ocupe carreteras del mismo, y de los Municipios de Valencia y de Moncada en las zonas correspondientes á calles ó vías públicas pertenecientes á dichos Municipios.

Art. 20.º El replanteo de la línea y la inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, estará á cargo, para todos sus efectos, de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valencia, en la parte que afecta á las carreteras del Estado, y de los funcionarios facultativos dependientes de los Ayuntamientos de Valencia y Moncada en los trayectos correspondientes á las calles ó vías públicas pertenecientes á estos Municipios.

Los gastos que esta inspección ocasionare serán de cuenta del concesionario, que los abonará en la forma prevenida en las disposiciones vigentes en la materia ó en las que en lo sucesivo se dicten.

Art. 21.º En los accidentes que puedan ocurrir á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras de este tranvía y en la explotación del mismo, queda obligado el concesionario al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo, fecha 30 de Enero de 1900, y en el reglamento para su ejecución.

Art. 22.º También será obligación del mismo concesionario cumplir lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Julio siguiente, sobre contrato con los obreros y modo de resolver las cuestiones que puedan surgir por infracción de lo que en aquéllos se estipule.

Art. 23.º El concesionario nombrará, antes de comenzar las obras, un representante y designará su residencia oficial, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno, las Autoridades ó sus delegados y los Ingenieros y demás funcionarios encargados de la inspección.

Si se faltase á esta condición ó el representante se hallare ausente del punto de residencia designado, será válida toda notificación que se le haga, con tal que se deposite en la Alcaldía del término municipal á que corresponda dicha residencia, y si ésta no se hubiere fijado, en la correspondiente al término del pueblo cabeza de la línea.

Madrid 9 de Enero de 1905.—Aprobado por S. M.—JOSÉ DE CÁRDENAS.—Acepto las condiciones que figuran en este pliego.—Madrid 25 de Enero de 1905.—P. P., Alejandro de Goitia.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Tranvía de Valencia á Moncada.

Tarifa.

Table with 3 columns: P E A J E (Pesetas), TRANSPORTE (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Row 1: Por viajero y kilómetro. Row 2: Clase única.....

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE ESTA TARIFA

Artículo 1.º Para la percepción de los precios de esta tarifa se entenderá que el kilómetro empezado se pagará como si se hubiera recorrido por completo.

Art. 2.º La Empresa podrá en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad, rebajar los precios de esta tarifa. Estas rebajas se anunciarán al público con ocho días de anticipación.—Aprobadas por Reales órdenes de 7 de Junio de 1904 y 20 de Febrero de 1905.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—219

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de la estación del Bunejo á Pasaje y de Pasaje á Sada, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de veinte mil quinientas cuarenta pesetas cuarenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de la estación de Bunejo á Pasaje y de Pasaje á Sada, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—220

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil cuatrocientas noventa y tres pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—221

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Chapa á Carril, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas setenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Chapa á Carril, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—222

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Pontevedra á Camposancos, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de veintitrés mil novecientos noventa pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Pontevedra á Camposancos, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—223

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Redondela á La Guardia, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conserva-

ción durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Redondela á La Guardia, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—224

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil doscientas setenta y nueve pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—225

En virtud de lo dispuesto por orden de 18 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Orense á Santiago, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de once mil ochocientos cuarenta y dos pesetas y doce céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Orense á Santiago, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—226

En virtud de lo dispuesto por orden de 18 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Padrón á Noya, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil quinientas tres pesetas cuarenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

dientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Padrón á Noya, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—227

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y nueve mil cuatrocientas noventa y una pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—228

Por Real orden de 20 de Febrero último ha quedado sin efecto la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico, en Bilbao, de la calle de Hurtado de Amézaga á la plaza Circular, hecha en favor de D. Francisco Alfonso Goñi, y en cumplimiento de lo que dicha soberana disposición previene, esta Dirección general ha señalado el día 24 de Abril próximo venidero para que se celebre nueva subasta para la concesión del tranvía antes citado, con las mismas condiciones con que se celebró la primera y que se publicaron en la GACETA DE MADRID de 30 de Abril de 1904: quedando reservado el derecho de tanteo en el remate á la Compañía Vizcaína de Electricidad, peticionaria de la concesión.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid. Sección de Seguridad.

Siendo necesaria la adquisición de 26 monturas y equipos para las Secciones montadas del Cuerpo de Seguridad de esta capital, se saca á pública subasta, por término de diez días, á contar del siguiente al que tenga lugar este anuncio, la construcción de este servicio, bajo el tipo que expresa el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en las oficinas del citado Cuerpo, como igualmente el modelo de proposición y cuantos antecedentes se relacionan con dicha subasta, donde podrán examinarlos los licitadores que deseen tomar parte en ella.

Para tomar parte en la subasta debe consignarse en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se acompañará á la proposición.

La adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, y si resultaren dos ó más iguales se abrirá en el acto licitación verbal entre sus autores, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

El contratista quedará obligado á entregar las monturas y equipos en el plazo que expresa el pliego de condiciones...

La subasta tendrá lugar á las doce del día siguiente al en que termine el plazo de los diez días prefijados...

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., calle de..., núm. ..., con cédula personal de... clase del ejercicio corriente...

Table with columns: EFECTOS, Pesetas, Cts. and a row for (Fecha y firma del licitador).

Siendo necesaria la adquisición de veintiséis caballos para las Secciones montadas del Cuerpo de Seguridad...

El acto de la subasta tendrá lugar á las doce del día siguiente al en que termine el plazo de los diez días prefijados...

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 pesetas...

Si resultaran dos proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación verbal entre los que las suscriban...

Serán de cuenta del adjudicatario ó adjudicatarios los gastos de publicación de anuncios en la GACETA DE MADRID...

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

Modelo de proposición.

D.... vecino de..., calle de..., con cédula personal de... clase del ejercicio corriente...

Table with columns: Caballos, NOMBRE Y RESEÑA, Ptas, Cts. and a row for (Fecha y firma del licitador).

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra. Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio González Fernández, del Ayuntamiento de Lavadores...

Pontevedra 3 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color sano.

P—215

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel García Hermida, del Ayuntamiento de Vigo...

Pontevedra 27 de Enero de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan

Edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigüeno.

P—216

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Fructuoso Gil, del Ayuntamiento de Setados...

Pontevedra 6 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno.

P—217

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Costoya Blanco, del Ayuntamiento de Villagarcía...

Pontevedra 7 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

P—218

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Veiga Martínez, del Ayuntamiento de Redondela...

Pontevedra 13 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, cara regular, nariz regular, color bueno.

P—219

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

En el expediente administrativo instruido contra Bernabé Gil Pérez y José Viciano Morata, vecinos de Linares...

Y como se ignora el paradero de referidos interesados, se hace público por medio de este anuncio...

Jaén 24 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

P—214

Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero de D. Dionisio Masip, que habitaba en la calle de Vista Alegre...

Barcelona 22 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate.—El Tesorero de Hacienda, José Gómez Acebo.

P—212

Universidad Literaria de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875...

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad. Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil...

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875...

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de enseñanza de Comercio...

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicio indicará la preferencia.

Serán admitidos también en los concursos de Ayudantes los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil;

pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan algunas de las circunstancias anteriormente expuestas...

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado...

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 23 de Febrero de 1905.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

P—221

Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada. Junta de subastas.

Debiendo celebrarse segunda y pública subasta el día veinte de Marzo próximo, á las diez, para la adquisición por esta Fábrica de treinta toneladas métricas de éter sulfúrico...

Los precios límites que han de regir en el acto serán publicados oportunamente, quedando de manifiesto á la vez, en unión de las condiciones económicas y facultativas...

Las proposiciones se formularán en papel sellado de la clase undécima (una peseta), sin enmiendas ni raspaduras; se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se acompaña...

Granada 23 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Rosales.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Manuel Iborra.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio inserto en el núm. ... de la GACETA DE MADRID...

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de tantas pesetas (todo en letra, y la cédula del proponente).

(Fecha y firma del proponente.) S—250

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el proyecto de adoquinado de la calle de Játiba...

Valencia 31 de Enero de 1905.—El Alcalde accidental, Llagaria.

Piegos de condiciones facultativas para la construcción del adoquinado en la calle de Játiba.

CAPÍTULO PRIMERO

Descripción de las obras.

ARTÍCULO 1.º—Obras.

Es objeto del presente proyecto la construcción del adoquinado de la calle de Játiba, compuesto de bordillos, arroyos, albañales, desagües de albañal, muro, todo ello con cargo á la Memoria, presupuesto y planos que se acompañan.

ARTÍCULO 2.º—Replanteo.

Los replanteos se verificarán en las épocas á que obligue la ejecución de las obras, debiendo practicarse por el facultativo del contratista, con intervención del Arquitecto municipal ó su delegado.

ARTÍCULO 3.º—Marcha de las obras.

Se procederá á ejecutar la debida explanación, con arreglo á los perfiles y rasantes del proyecto, á la construcción de albañales, á la colocación de bordillos, arroyos, defensas de árboles y adoquinado, practicándose estas operaciones en forma que no se interrumpa totalmente el tráfico por dicha vía.

ARTÍCULO 4.º—Materiales.

Los materiales que han de emplearse en la construcción de las obras de este proyecto son: piedra para machacar, losas de rodeno, adoquines, ladrillo, cal, arena, portland, cemento rápido y sifones para albañales, los cuales deberán reunir las condiciones siguientes.

ARTÍCULO 5.º—Piedra para mampostería.

La piedra para mampostería será caliza, compacta y dura. La de sillería empleada, tanto en la coronación del muro como en los guarda ruedas, será igualmente de granito fino, sin oquedades, pelos ni gabarros y no heladiza; procederá de las canteras de Moneada y Masarrochos, ó de otras similares á ellas.

ARTÍCULO 6.º—Piedra rodeno y adoquines.

Las losas de asperón serán de piedra compacta, de gran dureza, sin hojas rectas, oquedades ni alabeos; su grueso será de cinco á seis centímetros (0'05 á 0'06). Las dimensiones del rastrillo serán de veinte á veintidós centímetros (0'20 á 0'22), y las de adoquines serán de treinta y cuatro por diez y siete por quince centímetros (0'34 x 0'17 x 0'15) y de veintiocho por doce (0'25 x 0'12) la cara interior, con la debida tolerancia, á juicio del Arquitecto Inspector.

ARTÍCULO 7.º—Ladrillo.

El ladrillo será de buena calidad, bien cocido, de factura uniforme, debiendo producir sonido metálico por la percusión ó choque. Sus dimensiones serán las indicadas en el cuadro de precios.

ARTÍCULO 8.º—Cal.

La cal deberá ser pura, blanca, sin huesos, piedras ni otras materias extrañas; procederá directamente del horno y se presentará en terrones. Sólo se admitirá el polvo procedente del acarreo.

ARTÍCULO 9.º—Arena.

La arena será de río, barranco ó mina, tamizada, de grano anguloso, debiendo estar limpia de tierras, arcillas ó sales.

ARTÍCULO 10.—Portland cemento.

El portland y cemento deberán ser puros, bien molidos, y su fragua el correspondiente á esta clase de materiales.

ARTÍCULO 11.—Bocas de albañales.

Los sifones para albañales serán de hierro fundido y en un todo conformes al modelo empleado por el Excmo. Ayuntamiento, y cuya boca es de treinta y nueve por veinticinco y medio centímetros (0'39 × 0'25 y 1/2).

CAPITULO II**De la ejecución de las obras.****ARTÍCULO 12.—Materiales.**

Todos los materiales serán examinados antes de su empleo, por el Arquitecto municipal ó su delegado, rechazándose los que no reúnan las condiciones; entendiéndose que dicho examen no supone la recepción de ellos, la que sólo tiene lugar después de su empleo. Los materiales rechazados se retirarán de la obra en el término de cuarenta y ocho horas lo más tarde.

ARTÍCULO 13.—Mortero.

El mortero que se emplee se compondrá de dos partes de arena y una de cal, debiendo estar bien batido y manipulado hasta que adquiriera la fluidez necesaria para su empleo.

ARTÍCULO 14.—Fábrica de ladrillo.

La fábrica de ladrillo se hará por hiladas paralelas á la rasante, y sus llagas y tendeles no llegarán á un centímetro (0'01). Se hará una perfecta trabazón y se cuidará el remojar el ladrillo antes de su asiento.

ARTÍCULO 15.—Revoque.

El revoque interior de los albañales se hará con cemento y portland, mezclándole tres partes de arena.

ARTÍCULO 16.—Terraplén.

Los terraplenes se construirán con tongadas horizontales, de veinte centímetros (0'20) de espesor, pudiendo emplearse las tierras procedentes de desmonte.

ARTÍCULO 17.—Desmontes.

Los materiales pétreos procedentes de los desmontes que el Excmo. Ayuntamiento considere utilizables deberán retirarse á los solares de la calle de Cuenca, donde se apilarán en orden para que pueda practicarse su medición y abonar su importe de arranque y transporte.

El entarugado procedente de la apertura de la caja queda á beneficio de la Administración, y el inútil será retirado por su cuenta.

El contratista retirará, sin embargo, transportándolo al almacén de la calle de Cuenca y apilándolos convenientemente, el utilizable que se le designe. El contratista podrá disponer del sobrante que se destine á vertedero, excusándose así la Administración el pago del transporte. Las tierras procedentes del refinado de la caja no utilizables en los terraplenes serán retiradas al vertedero por cuenta del contratista.

ARTÍCULO 18.—Albañales.

Las construcciones de albañales se ejecutarán practicando el desmonte necesario con la debida pendiente hasta su desagüe en el Valladar, para lo cual se practicará el rompimiento correspondiente. La solera se construirá con tabicado de doble ladrillo, los muretes de medio ladrillo y la cubierta de losa de asperón de cinco á seis centímetros (0'05 á 0'06) de grueso.

ARTÍCULO 19.—Encintado general.

Determinada la rasante que á cada trozo corresponde, se procederá al sentado del rastrillo, colocando las piezas ya labradas y machihembradas, unas después de otras, y sujetándolas en sus extremos sobre puntos sólidos. Terminada dicha operación se procederá al enlucido con ripio y mortero.

ARTÍCULO 20.—Encintado de los árboles.

El encintado de los árboles se ejecutará en forma de arco con adoquines, cuya cara superior esté labrada, y recibidas las juntas con mortero.

ARTÍCULO 21.

El contrabordillo se practicará con tres adoquines bien recibidos con mortero.

ARTÍCULO 22.—Bocas de albañales.

Las bocas de albañales se situarán en los puntos correspondientes, cuidando de que la hilada correspondiente de aduquín sea del mismo ancho que el del sifón.

ARTÍCULO 23.—Adoquinado.

Levantado el entarugado actual y retirado de la calzada, se procederá al desmonte y refino de la caja, que resultará con el bombeo necesario y bien apisonado, después de lo cual se tenderá la capa de arena de doce á quince (0'12 á 0'15) centímetros de espesor, fijando la plantilla con el bombeo definitivo y sentando el aduquín perpendicular al eje de la vía y con juntas encontradas. Sentados y apisonados todos los adoquines, se hará el recalco de arena atacándola con agua, hasta que resulte perfecto el afirmado y en debida forma.

ARTÍCULO 24.—Tránsito general.

El contratista cuidará de que durante el curso de las obras no quede interrumpido el tránsito en el trozo adyacente á la estación del ferrocarril, ateniéndose en un todo á las instrucciones del Arquitecto inspector.

ARTÍCULO 25.—Tranvías.

Las empresas de tranvías practicarán oportunamente las instalaciones y encintado definitivo de sus vías.

CAPITULO III**Obligaciones y derechos del contratista.****ARTÍCULO 26.**

El contratista deberá dar principio á las obras en el plazo que se fije en las condiciones económicas, y las dejará terminadas á los diez meses (10).

Por cada cinco días de demora se le impondrá una multa de doscientas pesetas, y al cabo de los veinte se rescindiré el contrato á su perjuicio, con pérdida de la fianza.

Cuando la dilación estuviese justificada, se le concederá la prórroga que el Excmo. Ayuntamiento estime conveniente.

ARTÍCULO 27.

El contratista quedará obligado á seguir en los trabajos las instrucciones del Arquitecto municipal encargado de su inspección, y al acopio de materiales y empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras en el plazo estipulado.

ARTÍCULO 28.

El contratista viene obligado á tener un facultativo director de las obras, con el cual se entenderá el Inspector del Excelentísimo Ayuntamiento respecto de la interpretación del proyecto y marcha que debe darse á la construcción.

Igualmente retribuirá, con el jornal de un oficial de albañil, á un auxiliar del Arquitecto Inspector, que nombrará éste, y cuya única misión será vigilar si se cumplen estrictamente las condiciones del contrato ó instrucciones dadas por el Inspector.

ARTÍCULO 29.

El contratista no podrá hacer mensualmente menos obras que las que en proporción le corresponda, según el plan establecido en el contrato.

ARTÍCULO 30.

Las obras se abonarán en los plazos y forma que se indicarán en el pliego de condiciones económicas, mediante certificación expedida por el Arquitecto Inspector, y á buena cuenta de la liquidación final.

ARTÍCULO 31.

Al contratista se le abonará la obra que realmente ejecute, sea en más ó en menos que las calculadas, cuyo aumento ó disminución de obra se ajustará á los tipos consignados en el cuadro de precios, con el aumento del presupuesto de contrata y aplicando la baja que se haya obtenido en la subasta.

ARTÍCULO 32.

El contratista adquirirá por su cuenta las copias de planos y demás documentos que crea necesarios para la construcción de las obras, facilitándosele por la Sección los originales que estime convenientes al efecto.

ARTÍCULO 33.

Terminadas que sean las obras, el Arquitecto municipal Inspector de las mismas dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento para que éste ordene la recepción provisional y se fije el día en que ésta haya de tener lugar.

ARTÍCULO 34.

La recepción provisional se verificará en presencia del señor Presidente de la Comisión de Policía Urbana ó del Vocal en quien delegue su representación, del facultativo encargado de la inspección y dirección y del contratista. Si éste no compareciera, se entenderá que renuncia al derecho de asistir al acto.

ARTÍCULO 35.

Practicada la recepción provisional, se procederá á formar la liquidación final de las obras, en virtud de la cual se acreditará el importe de las que realmente se han ejecutado.

ARTÍCULO 36.

Ocho meses después de verificada la recepción provisional se procederá á la definitiva, en igual forma que tuvo lugar la provisional, y si del reconocimiento que se practique no resultan falta ni deficiencia alguna, se levantará acta en que así se consigne, quedando relevado el contratista de su compromiso y libre de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 37.

Durante los ocho meses del plazo de garantía, el contratista viene obligado á todos los trabajos de conservación de la calzada.

ARTÍCULO 38.

El Arquitecto inspector queda facultado para introducir en el proyecto las modificaciones que, á su juicio, considere necesarias indispensables para la mejor solución de los problemas que en la realización de las obras se presenten, así como también para que á la vista de las presentes condiciones y de las generales para contrata de las obras públicas, resuelvan por sí cuantas dudas puedan surgir en la marcha ordenada y perfecta de las obras.

Valencia 13 de Diciembre de 1904.—El Arquitecto mayor, Rafael Alfaro.—Rubricado.

Pliego de condiciones económicas para sacar á pública subasta el adoquinado de la calle de Játiba.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Valencia saca á pública subasta las obras de construcción del adoquinado de la calle de Játiba.

2.ª El tipo para tomar parte en la subasta será el de pesetas 67.221'40, á la baja.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta será necesario haber depositado en la Caja municipal ó en la general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad de 3.400 pesetas, en concepto de fianza provisional, y el rematante prestará como fianza definitiva la suma de 6.800 pesetas, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento aprobando la adjudicación del remate.

4.ª Las obras que se contratan comenzarán á los veinte días de notificada la adjudicación del remate, y las dejará terminadas á los diez meses.

5.ª La cantidad por que se adjudique el remate se satisfará al contratista en plazos mensuales por la cantidad de obra realizada, según los certificados expedidos por el Arquitecto Inspector, como previenen los artículos 30 y 31 del pliego de condiciones facultativas.

Para el pago de estas obras el Ayuntamiento se obliga á destinar 3.000 pesetas mensuales, á contar desde el mes de Junio de mil novecientos cinco, y lo que reste hasta el total, en el mes de Abril de mil novecientos seis.

6.ª La fianza definitiva será devuelta al contratista en cuanto se hayan terminado las obras y sean recibidas definitivamente las mismas, deducidas las responsabilidades pecuniarias, y declarado relevado de todo compromiso.

7.ª Serán obligatorias para el rematante no sólo las condiciones facultativas y las establecidas en este pliego, si que también las prescripciones legales vigentes.

8.ª El Presidente del Excmo. Ayuntamiento podrá imponer al contratista multas de 25 á 50 pesetas por la falta de cumplimiento de algunas de las condiciones facultativas ó económicas del contrato, cuyas multas se deducirán de la fianza que tenga depositada en garantía, la cual vendrá obligado á reponer dentro del término de diez días, y en caso contrario podrá la Alcaldía proceder contra el mismo por la vía administrativa de apremio.

9.ª La falta repetida de alguna condición del contrato llevará en sí la rescisión del mismo, que podrá ser acordada por el Excmo. Ayuntamiento si lo estima conveniente, en cuyo caso el contratista, además de la pérdida de la fianza definitiva, vendrá obligado á la indemnización de los perjuicios que se hayan ocasionado.

10. El rematante no podrá pedir aumento en los precios

del remate, ni la rescisión del contrato, que se hace á riesgo y ventura del contratista.

11. En los casos en que hayan de intervenir los Tribunales de justicia, el contratista se somete á los de esta ciudad, renunciando á los de su fuero y domicilio.

12. Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios, escritura, formalización del contrato y demás gastos que se ocasionen por estos motivos.

13. La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal, el día y hora que oportunamente se anuncie por la Alcaldía.

14. Si al acto de la subasta no concurren el interesado, podrá ser sustituido por otra persona, con poderes declarados bastantes por el Abogado del Excmo. Ayuntamiento D. Tomás Jiménez Valdivieso.

15. Las proposiciones, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre último, podrán entregarse desde el día siguiente en el que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial*, en el Negociado correspondiente de las oficinas municipales, todos los días laborables, y durante las horas de despacho, de nueve á catorce, hasta el día anterior en el que deba tener lugar la subasta. A los pliegos deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber depositado la fianza provisional para tomar parte en la subasta, y exhibir la cédula personal, no admitiéndose proposiciones en el acto de la subasta.

16. La subasta se regirá por lo dispuesto en la instrucción de 24 de Enero del año actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 26 del mismo mes y año, ateniéndose el contrato á todo lo dispuesto en la misma.

17. El contratista vendrá obligado al pago del impuesto sobre derechos reales y á las contribuciones, sujetándose al propio tiempo á la ley de Accidentes del trabajo. El incumplimiento de esta condición llevará en sí la rescisión del contrato, previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

18. En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Junio de 1902 y 10 de Julio del mismo año, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de jornal.

2.ª Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrá utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para las obras de adoquinado de la calle de Játiba, se compromete á realizar las citadas obras con sujeción al plano que obra en el expediente y á los pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de sesenta y siete mil doscientas veintiuna pesetas cuarenta centimos, con la rebaja del por ciento.

(Fecha y firma del interesado.)

Valencia 12 de Diciembre de 1904.—El Jefe de la Sección, Luis Lorente.—Rubricado.—Es copia.—El Alcalde accidental, E. Llagaria. S—216

Alcaldía constitucional de Morella.

D. Julián García Mateos, Alcalde constitucional de Morella.

Hago saber que por el presente edicto se notifica al propietario de la casa sita en la plaza de los Tarrascons, de esta ciudad, señalada con el núm. 4, propiedad antes del Excelentísimo Sr. Marqués de Cáceres; que en el expediente que al efecto se sigue en esta Alcaldía se ha declarado en estado ruinoso las salidas ó voladuras de la expresada casa que dan á la mencionada plaza de los Tarrascons y calle del Sol, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, pueda oponerse el propietario á dicha resolución, por la que se declara en estado ruinoso la casa de referencia, nombrando al efecto el perito correspondiente y dando cuenta á esta Alcaldía; pues de lo contrario se procederá al derribo de la parte ruinoso por cuenta del propietario.

Morella 23 de Enero de 1905.—El Alcalde, Julián García. X—479

Ayuntamiento constitucional de Alora.

D. Francisco García Márquez, primer Teniente Alcalde, Presidente accidentalmente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco María de la Santísima Trinidad; Gabriel García Sánchez, hijo de Juan y Antonia; Salvador Trujillo Navarro, de José y María; Francisco Moreno Molina, de Juan y Ana; José Lozano Roldán, de Francisco y Juana; Antonio Ruiz González, de Alonso y María; Antonio Sánchez González, de Mateo y María; Alonso Lobato Franco, de Juan y Francisca; José Moreno García, de Antonio y Antonia; Juan Cuenca Mayo, de Bartolomé y Ana; Miguel Manceras Postigo, de Francisco y Josefa; Juan Romero Vergara, de Antonio y Josefa; Antonio Sánchez Mazo, de Alonso y Francisca; Juan Arjona García, de Francisco y Francisca; Francisco Navarro Reyes, de Gabriel y Francisca; Cristóbal Acedo Vázquez, de Cristóbal y Ana; Felipe Palomo Diaz, de Felipe y Teresa; Juan Castro García, de Juan é Isabel; Francisco Peral Martínez, de Pedro é Isabel; Francisco Trujillo Almodóvar, de José é Inés, y Antonio Alba García, de Juan y María, para que se presenten al acto de clasificación y declaración del reclutamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez del domingo 5 de Marzo próximo, para ser tallados y reconocidos y exponer las excepciones del servicio; en la inteligencia que de no concurrir al acto serán declarados prófugos, conforme al art. 105 de la ley.

Alora 24 de Febrero de 1905.—Francisco García. M—679

Ayuntamiento constitucional de Ezearay.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan á las operaciones de alistamiento, y sorteo, se les cita por el presente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5, primer domingo del próximo mes de Marzo y hora de las nueve, en esta Casa Consistorial; previniéndoles que la falta de presentación les parará el perjuicio que hubiese lugar, pudiendo hacer uso de las atribuciones que concede el art. 95 de la ley de Reemplazo vigente.

Balbino Altuzarra Vázquez, hijo de Teodoro y Daniela.—Antonio Torras Rodrigo, de Domingo y de María.—Cosme Samanilla Blas, de Faustino y Lázara.

Ezearay 17 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Rodrigo. M—612

Ayuntamiento constitucional de Gandia.

D. Luis Forrat Perelló, Abogado, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Gandia.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Vicente Costa Gil, hijo de Bartolomé y Maria; Francisco Melo Vidal, de Vicente y Teresa, y José María Estrugo Cloquell, de Francisco y Rosa, que en el sorteo para el reemplazo del año actual han obtenido respectivamente los números 29, 31 y 84, se les cita por medio del presente para que el domingo 5 del próximo mes de Marzo, a las ocho, se presenten en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, y si no lo verifican se les declarará prófugos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la ley.

Gandia 20 de Febrero de 1905.—Luis Forrat. M—680

Alcaldía constitucional de Iznate.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que han sido alistados como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, como igualmente han sido sorteados con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Reemplazo y Reemplazo del Ejército, he dispuesto se cite, llame y emplazase á los mozos que á continuación se expresarán, por medio del presente edicto, á fin de que se presenten al acto de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en esta Sala Capitular el domingo primero del próximo mes de Marzo, día 5 del mismo, á la hora de las doce, para que, tal como se reconocen, expongan las excepciones del servicio militar que estimen convenientes; previéndoles que de no verificarlo así, serán declarados prófugos, conforme al artículo 105 de la citada ley.

Iznate á 18 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Arias.

Mozos que se citan.

Antonio Campos Escañó, hijo de Antonio y Antonia.—Leonardo Ramirez Marín, de Antonio y Rosalia.—José Guitero Cabello, hijo de Juan y Ana.—Daniel González Robles, de José y Cándida. M—681

Ayuntamiento constitucional de Mecina.

D. Antonio Suárez Barco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, en armonía con el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazo, han sido incluidos los mozos José Pelegrina Ruiz, hijo de Miguel y de María Dolores; Manuel y Francisco Martino Valdavena, de Antonio y Encarnación; Antonio Barnes Alcalde, de Antonio y Rosalia; Alejandro Expósito, de padres desconocidos; José López Barnes, de José y Asunción; Juan Lorenzo Expósito, de padres desconocidos; Antonio Muñoz López, de Antonio y María Josefa; José Lorenzo Ruiz, de José y Esperanza; Santiago Romera Barnes, de Santiago y María Dolores; Eugenio Montero Ruiz, de Juan y Carmen; Ricardo Sánchez Pelegrina, de Juan y María Rosario; Ricardo Blanco Blanco, de Francisco y Ana; José Río Casa, de Rafael y Dolores; Cándido Archilla Pelegrina, de Cándido y María Josefa; Bernabé Manzano López, de José y María del Carmen; José Ruiz Pelegrina, de Juan y Dolores; José Corral Romero, de José é Isabel; Bernabé Pelegrina Hidalgo, de Miguel y Rosario; José Ruiz Medina, hijo natural de Juana Ruiz Medina, y que nacieron en los meses de Enero al 13 de Diciembre de 1885, respectivamente, sin que sean conocidos sus domicilios y el de sus padres.

En su virtud, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 29 del corriente, á las diez horas, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, y en último caso, para el cierre definitivo de aquél, que se efectuará el día 11 de Febrero próximo, á la misma hora; advirtiéndoles que de no comparecer tanto á ésta como á las operaciones siguientes del referido reemplazo les parará el perjuicio y responsabilidades á que hubiere lugar.

Mecina 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Suárez Barco. M—628

Alcaldía constitucional de San Juan.

D. Vicente Gozalbes Gadea, Alcalde constitucional de esta villa de San Juan.

Hago saber que ignorándose la existencia y actual paradero de los mozos Vicente Pastor Ramos, hijo de Vicente y Manuela; Rafael Seva Bañuls, de Manuel y Vicenta; Francisco Bevia Giner, de Salvador y Josefa; Miguel Llopes Barranco, de Miguel y Florentina, y José Lillo Juan, de Tomás y Teresa, nacidos en esta villa, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo, á las ocho de su mañana, en que ha de tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Juan 23 de Febrero de 1905.—Vicente Gozalbes.

M—682

Alcaldía constitucional de Santa Cruz del Comercio.

D. Eusebio Ubiña Ordóñez, Alcalde constitucional de Santa Cruz del Comercio.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Pedro Manuel Morales Mendaño, hijo de Pedro y de Aniceta, y Gabriel Rodríguez Pérez, de Agustín y de Josefa, que, según antecedentes, se encuentran en las Américas del Sur en concepto de emigrantes, por cuya circunstancia no han podido ser citados personalmente á los efectos de la clasificación y declaración de soldados, se cita por medio del presente para el acto de referencia á los indicados mozos, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa Cruz del Comercio 13 de Febrero de 1905.—Eusebio Ubiña. M—658

Alcaldía constitucional de Santa Cruz de la Sierra.

No habiendo comparecido al acto del sorteo Francisco Gómez Bruno, cuyo paradero se ignora, hijo de Antonio y Josefa, cuyos padres son naturales de Castuera (Badajoz) é Hinojosa del Duque (Córdoba), respectivamente, tratantes de caballerías, gitanos ambulantes, que, según noticias, estuvieron avecindados en Badajoz y Villanueva de la Serena, el padre es conocido por Antonio Ruiz Gómez y la madre por Josefa Vargas ó Josefa Bruno Silva, mozo del actual reemplazo, con el núm. 2 del alistamiento, al que le ha correspondido en suerte el núm. 12, se le cita, llama y emplaza por tercera vez en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que, sin excusa ni pretexto alguno, se presente al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó en otro caso lo verifi-

quen sus padres, y á falta de éstos sus amos, tutores ó parientes que hagan sus veces, cuyo acto tendrá lugar el día 5, primer domingo de Marzo próximo en estas Casas Consistoriales; advirtiéndole que si no hace su presentación personal ó por persona que legalmente lo represente en el mismo, será declarado prófugo, según previene el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Santa Cruz de la Sierra 17 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Francisco Vaca. M—659

Ayuntamiento constitucional de Sepúlveda.

Ignorándose el paradero de los mozos Juan de Mata y Francisco de Borja, hijos de padres desconocidos, se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala Capitular el día 5 de Marzo próximo y hora de las nueve; en la inteligencia de que no compareciendo por sí ó persona que le represente, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Sepúlveda 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Braulio Abad. M—661

Alcaldía constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en la Sección de Quintas de la Secretaria municipal, á instancia del mozo José Jiménez Sampayo, para acreditar la ausencia de su padre José Jiménez Salazar, y con el fin de probar dicho extremo ante el Tribunal de quintas del distrito de San Roque, de esta ciudad, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se ha mandado publicar el presente á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del referido José Jiménez Salazar, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Sevilla 11 de Febrero de 1905.—El Alcalde.

Señas.

José Jiménez Salazar, hijo de José y Francisca, natural de Sevilla, de cuarenta y ocho años próximamente en la actualidad, estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga y afilada, boca pequeña, de profesión carpintero, y señas particulares ninguna. M—662

Alcaldía constitucional de Sollana.

Se cita al mozo Antonio Alemany Vanadocha, hijo de Antonio y Desamparados, cuyo paradero se ignora, comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del corriente año, para que el día 5 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, concurra á la clasificación y declaración de soldados que se celebrará en esta Casa Capitular; advirtiéndole que de no comparecer personalmente ó representado ó utilizando el recurso que señala el párrafo 2.º, artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento, se le instruirá expediente de prófugo con las responsabilidades que determina el capítulo 11 de dicha ley.

Sollana 11 de Febrero de 1905.—El Alcalde, I. M. Fernández. M—663

Ayuntamiento constitucional de Soris.

D. Vicente García de Zornoza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que el día 5 del próximo mes de Marzo comparezcan a esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos pertenecientes al reemplazo actual de 1905, Tomás Sanz Martínez, hijo de Saturnino y María; Julio Pérez Rioja de Pablo, de Pascual y Teresa; Agapito Modrego García, de Pelegrín y Eugenia; José Antonio Paredes Arribas, de José y Josefa; Juan Manuel Pedro Ocaña Lerín, de Juan Manuel y Francisca; Salustiano Virto Jiménez, de Juan é Hipólita, y Vicente Martín Balsa, de Miguel y Agustina, todos naturales de esta ciudad, menos el Salustiano Virto, que lo es de Almarza (Soria), de veinte años de edad y de los que hasta la fecha se ignoran sus paraderos.

Por lo tanto ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos mozos y, caso de ser habidos, procedan á ponerlos á disposición de mi Autoridad.

Soria 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Vicente G. de Zornoza. M—664

Alcaldía constitucional de Tomelloso.

D. Bonifacio Espinosa Díaz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que se cita por el presente al mozo del reemplazo de 1903, núm. 73 del sorteo, Diego Jordán Murillo, correspondiente á este alistamiento, para que el día 1.º de Marzo próximo se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Toledo, según llamamiento que hace el Sr. Coronel de la zona.

Lo que se hace público por ignorarse el paradero del citado mozo.

Tomelloso 18 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Bonifacio Espinosa. M—665

Alcaldía constitucional de Torrejón de Velasco.

D. Eulogio Pedrero y Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.

Hago saber que en el alistamiento de mozos verificado por el Ayuntamiento de esta villa para el próximo llamamiento han sido incluidos y sorteados los mozos de ignorado paradero que después se dirán, á quienes en efecto de la citación personal ordenada por la ley, lo verifico mediante el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que concurran por sí ó persona que les represente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 5 de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana; apercibiéndoles que en otro caso contrario se instruirá á los mismos los oportunos expedientes para la declaración de prófugos.

Torrejón de Velasco 14 de Febrero de 1905.—Eulogio Pedrero.

Mozos á quienes se refiere.

Juan Manuel Sebastián Corrales Infantas, hijo de Francisco y Santiago.—Joaquín Juan de Dios Larrondo, de Joaquín y Juliana.—Pablo Mayoral Sánchez, de Julián y Adriana.

Los tres incluidos con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, habiendo obtenido los números 4, 9 y 8, respectivamente. M—667

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Redondo García, hijo de Ramón y de Benita, alistado en este Ayuntamiento con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, á pesar de haber sido citado para el acto de la rectificación del alistamiento por medio de edicto inserto en el *Boletín ofi-*

cial correspondiente al día 19 del mes anterior, y habiéndole correspondido el núm. 6 del sorteo, para el que también fué citado en la misma forma, se le cita de nuevo por el presente edicto, así como á sus padres ó personas de que aquél dependa, para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Marzo en esta Casa Consistorial, con el fin de ser tallado y reconocido, y exponer ante la Corporación municipal cuanto crea conveniente á su derecho; bien entendido que si dejase de comparecer incurrirá en las responsabilidades que se determinan en la vigente ley de Reemplazo.

Torremormojón á 19 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan García Ramirez. M—683

Alcaldía constitucional de Torrente.

D. Tomás Baviera Baviera, Alcalde de la villa de Torrente, provincia de Valencia.

Hago saber que ignorándose el paradero, no obstante las gestiones practicadas, de los mozos Carlos Adolfo Delcomineti, hijo de María Teresa y de padre desconocido y José Martínez Carratalá, hijo de José y Vicenta, nacidos en esta villa en 18 y 27 de Agosto de 1885 respectivamente, y que en el sorteo para el reemplazo del año actual obtuvieron los números 4 y 52; por el presente se cita á los mismos mozos, sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo y hora de las ocho, para celebrar el acto de clasificación y declaración de soldados; con apercibimiento si no lo realizan de incurrir en las responsabilidades que señala la vigente ley.

Torrente á 13 de Febrero de 1905.—Tomás Baviera.—Por su mandado, Daniel Ballesteros. M—666

Alcaldía constitucional de Trujillanos.

D. Bonifacio Gómez Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Francisco Tejada Chavarria, hijo de Juan y Magdalena, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación definitiva, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 11 del mes de Febrero corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Trujillanos 4 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Bonifacio Gómez. M—668

Alcaldía constitucional de Urtg.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de José Comas Artort, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Miguel Comas Alier de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial al art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Comas Alier se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Miguel Comas Alier es hijo de este pueblo, cuenta unos cuarenta y cinco años, estatura baja, barba cerrada.

Urtg 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Barlat. M—669

Alcaldía constitucional de Valderrey.

Ignorándose el domicilio del joven Matías Fuertes Domínguez, hijo de Félix é Ignacia, que nació en el pueblo de Barrios, en este término municipal, en 9 de Abril de 1885, mozo alistado por el Ayuntamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército en el año actual, habiéndole correspondido en el sorteo el núm. 8, se le cita por el presente para que el día 5 del próximo Marzo, á las nueve de la mañana, comparezca en el salón de sesiones del precitado Ayuntamiento, al objeto de someterse á las operaciones consiguientes á la declaración y clasificación de soldados; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará los perjuicios consiguientes.

Valderrey 17 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Isidro Luengo. M—676

Ayuntamiento constitucional de Vedra.

El mismo, en virtud del expediente oportunamente tramitado á instancia de Manuela de la Torre García, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer ausente en ignorado paradero por más de diez años á su hijo Manuel Casal de la Torre, cuyas señas al ausentarse eran: estatura baja, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color bueno, sin barba, particulares ninguna.

Y se hace público á los efectos dispuestos en el art. 69 del reglamento de 27 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reemplazo, por si alguna persona tuviese noticia de la residencia de dicho mozo se sirva participarlo á esta Alcaldía á los fines que proceda.

Vedra 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel Pazos y Pazos. M—677

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, alistados en este Ayuntamiento y reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, á pesar de haber sido citados para el acto de la rectificación del alistamiento por medio de edictos, insertos en el *Boletín oficial* y *GACETA* correspondientes á los días 12 y 29 del mes anterior, se les cita de nuevo por el presente edicto, así como á sus padres ó personas de que los mismos dependan, para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Marzo en el salón de actos del Ayuntamiento, con el fin de ser tallados y reconocidos y exponer ante la Corporación municipal cuanto crea conveniente á su derecho; bien entendido que si dejasen de comparecer incurrirán en las responsabilidades que se determinan en la vigente ley de Reemplazos.

Villada 13 de Febrero de 1905.—José Moncada.

Mozos que se citan.

Mariano García Ramos, hijo de Manuel y Eduarda.—Aquilino Escudero Jiménez, de Jesús y Eduarda. M—670

Ayuntamiento constitucional de Villafamés.

D. Francisco Marzá Ripollés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el actual paradero del mozo Sebastián Aragó Centelles, hijo de Juan y de Leonor, que, según antecedentes que se han podido adquirir, marchó con su

familia hace unos cuatro años á Buenos Aires, y que se halla incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del actual año, se le cita por medio del presente para que á las ocho horas del día 5 del próximo Marzo concurra á esta Casa Capitular al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que la falta de comparecencia del mismo ó de persona que le represente, dará lugar á la instrucción del expediente de prófugo, según dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
Villafamés 15 de Febrero de 1905.—Francisco Marzá.
M—684

Alcaldía constitucional de Villalmanzo.

En el alistamiento practicado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Juan Antonio Gavarris Hernández, hijo de Basilio y Venancia, y como se ignora cuál sea su actual paradero y el de sus padres, se le cita por medio de este anuncio para que concurra á la Casa Consistorial de este distrito el día 5 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de declaración de soldados; en la inteligencia que de no verificarlo se instruirá contra el mismo el oportuno expediente de prófugo.
Villalmanzo 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Diez.
M—671

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Castellón.

D. Juan Gallego Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Castellón.
Hago saber que en el sorteo de los mozos del actual reemplazo, que tuvo lugar el día 12 de los corrientes, fueron incluidos, entre otros, los siguientes: Juan Carrión González, que obtuvo el núm. 24, y Francisco Montagud Vidal, que obtuvo el núm. 41; é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, ausentes hace más de diez años, se les cita por medio del presente edicto á fin de que concurren personalmente ó representados en forma al acto de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 5 de Marzo próximo, á las ocho, para exponer cuanto pueda convenirles; bajo apercibimiento de que en caso contrario se les instruya expediente de prófugos, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.
Villanueva de Castellón 15 de Febrero de 1905.—Juan Gallego.
M—672

Ayuntamiento constitucional de Villar de Ciervo.

D. Sebastián Báez Muñoz, Alcalde constitucional de Villar de Ciervo, partido judicial de Ciudad Rodrigo, en la provincia de Salamanca.
Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Julián Benito Fonseca Rodríguez, hijo de Aureliano é Isabel; Angel Agustín Santos Aguilar, de Esteban y Elvira, y Agustín Hernández Carballo, de Félix y Anastasia, unos y otros en ignorado paradero, á excepción de los padres de Angel Agustín Santos Aguilar, que residen en este pueblo, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 5 de Marzo próximo venidero, á las siete de la mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.
Villar de Ciervo 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Sebastián Báez.
M—673

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Habiendo correspondido en el sorteo de mozos celebrado en esta villa el día de ayer los números, que á continuación se dice, á los alistados, que también se expresa, como se ignora su residencia, se les cita por medio de este edicto para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados que, en este Ayuntamiento, tendrá lugar el domingo 5 de Marzo próximo.
La no comparecencia por sí ó por persona que los represente dará lugar á la formación del expediente de prófugo contra los mismos, con las responsabilidades que la vigente ley de Reclutamiento señala.
Villarramiel 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Constantino Solache.
Números y alistados que se expresan.
Núm. 44, Domingo Moreno Martínez.—Núm. 47, Juan Antonio Pérez Viejo.
M—674

Alcaldía constitucional de Yecla.

D. Pedro Martínez Soriano, Alcalde accidental de la ciudad de Yecla (Murcia).
Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento, de esta ciudad para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo José Fernández Fernández, de José y María Remedios, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que concurra á esta Sala Capitular el día 5 de Marzo próximo, á la hora de las nueve, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, con objeto de que sea tallado y reconocido y exponga las exenciones ó excepciones procedentes; advirtiéndole que, con arreglo á las disposiciones vigentes, puede ser tallado y reconocido á solicitud propia ante el Ayuntamiento de la localidad en que reside, si es territorio nacional, y ante los Cónsules de España si es extranjero; previéndole que si no cumple con las obligaciones de referencia se procederá á instruir el oportuno expediente de prófugo y sufrirá los perjuicios consiguientes. En su virtud ruego á los Sres. Alcaldes y sus agentes procedan á averiguar el paradero del expresado mozo, dando conocimiento de su resultado á esta Alcaldía.
Yecla 19 de Febrero de 1905.—Pedro Martínez Soriano.
M—618

Alcaldía constitucional de Zuhero.

D. José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber que no habiendo comparecido al acto del sorteo ni á los actos anteriores de rectificación y cierre del alistamiento el mozo José Morales Ruiz, hijo de Antonio y de Jacinta, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, no teniendo conocimiento esta Alcaldía de que haya sido alistado en otro pueblo, se le cita por medio del presente para que el día 5 del próximo mes de Marzo concurra á esta Sala Capitular, á las siete de la mañana, para ser tallado y reconocido; en la inteligencia que de no presentarse ó aducir razones que justifiquen su imposibilidad, ni comparecer per-

sona que le represente, será declarado prófugo, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de quintas.
Zuhero 14 de Febrero de 1905.—José Cuello.
M—678

Ayuntamiento constitucional de Zuya.

D. Silvino Ugarte y Orruma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zuya.
Hago saber que en el sorteo verificado en este Ayuntamiento de los mozos sujetos para el reemplazo actual, correspondió á los mozos Guillermo Izaga y Landaluce, hijo de Simón y Gregoria, el núm. 3, y á Sotero Ireio y Basurto, hijo de Pedro y Felipa, el núm. 19, é ignorando el paradero de dichos interesados y sus familias ó padres, y á pesar de haberse anunciado anteriormente su ausencia, se cita nuevamente á dichos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Murguía el domingo 5 de Marzo próximo venidero, á las siete; apercibiéndoles que de no presentarse ó probar su imposibilidad, serán declarados prófugos con los demás perjuicios á que hubiere lugar.
Murguía 18 de Febrero de 1905.—Silvino Ugarte.
M—635

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. José García de Lara, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Taberner Jusama, de treinta y un años de edad, hijo de Bartolomé y de Catalina, soltero, albañil, con instrucción, sin antecedentes penales, natural de Felanitx, vecino que fué de Soller, y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre disparo de arma de fuego, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á efecto de extinguir la pena que le fué impuesta en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la prisión de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.
Dada en Palma de Mallorca á 27 de Febrero de 1905.—José García.—El Secretario, Juan Alcover.
JO—2026

SALAMANCA

D. Guillermo Marín y Villaverde, Presidente del Tribunal provincial contencioso administrativo de Salamanca.
Hago saber que por el Letrado D. Augusto Abarca Morales, en representación de D. Dámaso González Martín, vecino de Ledrada, se ha presentado escrito interponiendo el recurso contencioso administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, recaída en el expediente sobre adjudicación de un trozo de terreno de la vía pública en referido pueblo.
Lo que se comunica en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.
Dado en Salamanca á 28 de Febrero de 1905.—Guillermo Marín.—El Secretario, José de la Concha.
X—469

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En mérito de los autos ejecutivos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Adela Bonay y Carbó contra D. Francisco Quer y Barceló ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, y Escribanía de D. Federico Rodríguez Cortina, se ha dictado la siguiente
«*Providencia*.—Juez, Sr. Martínez.—Barcelona 14 de Noviembre de 1905. A lo principal y otros, por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación, y ante todo hágase saber á Doña Adela Bonay y Carbó que su Procurador Don José Rimbau ha desistido de su representación en estos autos, á fin de que nombre otro en el término de quinto día, y atendido al ignorado paradero de dicha señora, se inserte en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* de esta ciudad y *Boletín oficial* de esta provincia, y se fije en los sitios públicos y de costumbre.
Proveído y firmado por S. S., doy fe: Martínez.—Ante mí, Joaquín Vilallonga.»
Y para que sirva de notificación en forma á dicha Doña Adela Bonay y Carbó, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Barcelona á 20 de Febrero de 1905.—El actuario, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga.
JC—103

BERGA

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Juan Ribera, cuyo apellido materno se ignora, se expide el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días.
Berga 25 de Febrero de 1905.—Por orden del Sr. Juez, Licenciado Jesús Betés, Escribano.
JC—104

CERVERA DEL RÍO PISUERGA

D. José Mancebo Vargas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Cervera del Río Pisuerga.
Doy fe que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado bajo mi actuación, y de que se hará relación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:
«*Encabezamiento*.—En la villa de Cervera del Río Pisuerga, á 9 de Enero de 1905, el Sr. D. Epifanio Diez Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Domingo Merino Diez, vecino y del comercio de esta villa, representado por el Procurador D. Eugenio Marcos Pérez y dirigido por el Letrado Licenciado D. Ubaldo Merino González contra D. Juan, Doña Modesta y Bernardo Dosal Cosío, y D. Martín Goicoechea, como representante legal de sus hijos menores Francisco, Bernardo, María y Ramón Goicoechea Dosal, vecinos del primero de Santa Eulalia y los restantes del pueblo de Allés, ambos en el partido judicial de Llanes, en la provincia de Oviedo, que por haber sido declarados en rebeldía se entienden con los estrados del Juzgado por su no comparecencia en autos, sobre reclamación de setecientas noventa y seis pesetas y cinco céntimos.
Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á D. Juan, Doña Modesta y Bernardo Dosal Cosío, y á D. Francisco, Bernardo, María y Ramón Goicoechea Dosal, como herederos de D. Cosme Dosal, á que paguen á D. Domingo Merino Diez la cantidad de setecientas noventa y seis pesetas cinco céntimos, intereses vencidos y que venzan, con todas

las costas causadas y que se causen; notificándose esta sentencia á los demandados declarados en rebeldía, en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, siempre que la parte actora no solicite se haga personalmente.
Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—
Epifanio Diez.»

Y con el fin de que sirva de notificación á la demandada Doña Modesta Dosal Cosío, por estar declarada en rebeldía é ignorarse su residencia, expido y firmo la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, por estar así acordado por el Sr. Juez, en Cervera del Río Pisuerga á 20 de Febrero de 1905.—José Mancebo.
X—466

MADRID—BUENA VISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en auto dictado en once del corriente mes, ha despachado ejecución, á instancia de Doña Teresa Ochoteco y Cano, contra los bienes y rentas de D. Francisco Orozco y Cremades y D. Joaquín Olivera Macías por la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses convenidos y costas; y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero del D. Francisco Orozco, se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin necesidad de previo requerimiento personal, consistente en el establecimiento farmacia, sito en la calle Mayor, número veintitrés, de esta Corte, con todas las existencias, enseres y especialidades que existen dentro del mismo y fueron dadas en prenda en la escritura base de dicha ejecución.
En su consecuencia, y con arreglo á lo que disponen los artículos mil cuatrocientos sesenta, en relación con el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita por medio de esta cédula, que ha de fijarse en la tabla de anuncios del Juzgado y se insertará en los periódicos oficiales, al D. Francisco Orozco y Cremades para que en el improrrogable término de nueve días se oponga á la ejecución si viere conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador; previéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley, y que en la Escribanía del infrascrito se hallan las copias simples de la demanda y documentos que para dicho ejecutado ha presentado la parte actora.
Madrid 27 de Febrero de 1905.—El actuario, Licenciado Felipe de Sande.
X—468

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo García Muñoz, de treinta y cuatro años, natural de Zamora, casado, jornalero, que ha vivido en la calle de Santa Engracia, número 115, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por el delito de atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.
Madrid 6 de Febrero de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.
JO—1380

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 25 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos seguidos por D. Pantaleón Bertolá contra Doña Rosa Francisco, en representación de su marido D. José María Martínez, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, una casa solar, situada á la izquierda del acueducto del Lozoya, llamado Puente de Amaniel, próximo á la fuente de agua potable del mismo nombre; su forma es la de un polígono de ocho lados, cuya superficie geométrica es de 201 metros 8 decímetros cuadrados; en parte de este solar existe la casa de planta baja, dividida en varias piezas, para vivienda, y el resto del solar como merendero; tasado en la suma de 10.125 pesetas.
Asimismo se saca á la venta un piano de manubrio, número 2.558, y todos los enseres dedicados al servicio de dicho merendero, tasado todo esto en la cantidad de 1.236 pesetas 80 céntimos, que hacen en junto las dos tasaciones el total de once mil trescientas sesenta y una pesetas ochenta céntimos, de cuya cantidad, por ser la segunda subasta, se rebaja el 25 por 100; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor líquido de los bienes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que los títulos de propiedad están de manifestó en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndoles que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.
Madrid 28 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.
X—462

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Miguel Moyer Albo, alias Tololo, de unos veinticinco años de edad, de oficio sillero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.
Madrid 4 de Febrero de 1905.—V.º B.º—José Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.
JO—1382

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Galán, pinche que era en 28 de Enero de 1904 del Café Universal, de esta Corte y que en dicha fecha habitaba en la casa núm. 28 de la calle de Mesón de Paredes, buhardilla, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa por contrabando y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no veri-

ficar-lo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Pedro Zarandieta. JO—1383

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Suárez Yáñez, hijo de Manuel y Antonia, de diez y ocho años de edad, soltero, panadero, natural de Miñotos, partido de Viveiro, con domicilio en la calle de San Cayetano, 6.º piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra el dictado en el sumario que se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 7 de Febrero de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Menado. JO—1384

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Francisca Uranga, de setenta años, natural de San Sebastián, se cita al esposo de ésta ó cualquier otra persona de su familia para que comparezca en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle el procedimiento y de que facilite los demás datos de su filiación; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, P. D., Luis de la Torre y Aguado. JO—1385

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el rollo formado para sustanciar una apelación en un juicio de faltas, se cita á Leonardo Mateos Pleite, que habitó en la calle de la Ilustración, núm. 6, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle una providencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, P. D., Luis de la Torre y Aguado. JO—1386

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto Casimira López García, natural de Layas (Toledo), hija de Juan y Margarita, soltera, oficio sus labores, de veintidós años, que ha vivido en la calle de Galileo, 37, entresuelo derecha, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, color bueno, y vestia al ser indagada falda y toquilla negras, chaqueta blanca, alpargatas azules, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 6 de Febrero de 1905.—Federic Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—1387

MIRANDA DE EBRO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha dictado en este día providencia mandando se cite á Félix Guillén Cardete, alias el Aragonés, vecino de Berguenda, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral por Jurados que han de tener lugar en la causa instruida contra Jacinto Viadas García sobre incendio; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no compareciere.

Y para que tenga lugar dicha citación y su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Alava, expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro á 8 de Febrero de 1905.—El Escribano, Bonifacio Martínez. JO—1388

MORON

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías á D. Manuel Morillas Mata contra Manuel Fernández Santiago y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declara-

dos rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Fernández Santiago, vecino de Arriate, con cédula personal núm. 1.708, expedida en 14 de Mayo de 1904.

Francisco García Castro, vecino de Málaga, con cédula personal núm. 76.849, expedida en 1.º de Mayo de 1903; y Francisco Martín Luna, vecino de Málaga, con cédula personal núm. 84.694, expedida en 9 de Mayo de 1903.

Morón 7 de Febrero de 1905.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, José Delgado. JO—1389

ÓRDENES

Por la presente se notifica á Benito Alvarez Vieites, natural de Villamayor, casado, labrador, de cuarenta y tres años, vecino de Viera, Ayuntamiento de Carral, partido judicial de la Coruña, ausente en la actualidad en la América del Sur, el siguiente

«Auto.—Resultando de las anteriores diligencias indicios de criminalidad contra el denunciado Benito Alvarez Vieites por el delito definido en el núm. 5.º del art. 548 del Código penal:

Considerando que en este caso procede declararlo procesado, y en atención á las circunstancias del hecho y no haber sido habido el denunciado, debe decretarse su prisión provisional mientras no preste la fianza que se le prevenga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 503 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S., por ante mí, Secretario, dijo que debía declarar y declara procesado por este sumario á Benito Alvarez Vieites, con quien se entiendan las diligencias necesarias en la forma y del modo que previene la ley. Recíbasele declaración indagatoria evacuándose las citas útiles que haga; entéresele del derecho á nombrar Procurador y Abogado que le aconsejen y defendan. Reclámense sus antecedentes penales y estadísticos. Requírasele para que preste fianza por valor de 3.000 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan afectarle, y si no lo verifica dentro del término legal, embárguesele bienes suficientes á cubrir dicha suma, acreditando en otro caso su insolvencia con arreglo á la ley, acerca de cuyo extremo se forme pieza separada. Se decreta la prisión provisional de dicho procesado mientras no preste fianza por valor de 2.000 pesetas, y para llevarla á efecto ofíciase á los puestos de la Guardia civil de Carral y de esta villa, y librese mandamiento al Alcalde carcelero. Entéresele del derecho á pedir de palabra ó por escrito reposición de este auto en cuanto á la prisión; en la inteligencia de que se ratificará ó repondrá dentro de las setenta y dos horas siguientes á la de tener lugar, formándose también acerca de este extremo pieza separada.

Así lo proveyó y firma el Sr. D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción del partido, de que certifico.

Órdenes 14 de Enero de 1905.—Manuel Martínez.—Ante mí, Guillermo Díaz.»

A la vez requiero al dicho procesado para que dentro de veinticuatro horas preste la fianza de 3.000 pesetas para las responsabilidades pecuniarias que puedan afectarle en dicho sumario.

Órdenes 5 de Febrero de 1905.—El Secretario, Guillermo Díaz. JO—1390

PEÑAFIEL

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente cito y llamo á un hombre, cuyo nombre, apellidos y circunstancias se ignora, así como el domicilio, el cual, en la noche del 20, al amanecer del 21 de Enero último, estuvo en el portal de la casa de Ayuntamiento del pueblo de Campaspero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo por robo en la casa Ayuntamiento de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á 7 de Febrero de 1905.—Leonardo Guerra.—Por mandato de S. S., Lino Martín. JO—1391

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al autor de las lesiones causadas á Analecto Pinto Calvo, de sesenta y seis años de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, por consecuencia de disparo de arma de fuego, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 22 de Diciembre del año próximo pasado, á la salida del pueblo de Parada de Arriba, ignorándose su nombre y residencia, y se supone sea un quincallero, de oficio paraguero, alto, joven, rubio, pecosco de viuelas, al cual acompañaba una mujer y dos muchachos, para que inmediatamente comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de que preste la oportuna declaración en la causa que por consecuencia de dichas lesiones se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades ó individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido sea conducido ante este Juzgado á mi disposición.

Dado en Salamanca á 6 de Febrero de 1905.—Eugenio Carrera.—Alfredo Manuel. JO—1392

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados José Solé Albert, José Marca Aleu, Domingo Blas Izquierdo, Francisco Font Mayáns, Tomás Bertrán Font, Tomás Ferrer Marti, Ramona Bartres Serrat, Francisca Aymerich Guitart, Paula Llauredó Company, Josefa Parés Palau, Teresa Pascual Monsán, Ana Vilalta Miserach y Margarita Vilalta Miserach, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliu de Llobregat 24 de Febrero de 1905.—El Escribano, Antonio Toll Padris. JO—105

SAN CLEMENTE

En la causa que en este Juzgado se sigue en averiguación de hechos denunciados contra los individuos de Ayuntamiento y Junta pericial que confeccionaron el reparto de consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios para el año 1903 del pueblo de Casas de Benítez, el Sr. D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de hoy se cite á D. Augusto Lezcano Frutos, vecino y Secretario que fué del antedicho pueblo,

cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; apercibido de que en otro caso se le exigirá la responsabilidad correspondiente.

San Clemente 6 de Febrero de 1905.—Salvador Orozco. JO—1393

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 38 del año 1905, por el delito de hurto de cabras, se cita á Salvador Herrera y á un desconocido, muchacho alto, sin barba ni bigote, con pantalón de pana claro y chaqueta negra, con gorra, que en la noche del 19 al 20 de Enero último se encontraba en casa de Ramón Román, en La Línea, en unión de éste y de José Aguilar Román, alias el Granadino, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 6 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1394

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 581 del año 1904 por el delito de lesiones, se cita á Francisco García Castañeda, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 6 de Febrero de 1905.—El Escribano, Enrique Cruz. JO—1395

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 25 del año actual por el delito de hurto de ocho pares de alpargatas, cometido en la villa de La Línea el día 10 de Enero último por el procesado Juan Aguilar Varela, alias Tuerto, se cita al que se crea dueño de los mismos, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 7 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1396

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por descerramiento del baul de Aurelio Fernández García, vecino del Astillero, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Un tal Isidoro, vizcaíno, y otro vizcaíno, que se hallaban en casa de Ramona Palazuelos, la Macharona, vecina del Astillero, los días 18 al 20 de Diciembre último.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 7 de Febrero de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—1397

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Fernández Rojas, de diez y seis años de edad, hijo de Rafael y de Carmen, que al ser detenido el día 15 del pasado dijo vivir en la calle Pagés del Cerro, 55, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á Francisco Recio Camacho, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas le comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 6 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—1398

Juzgados municipales.

ARCICOLLAR

Siendo desconocidas y de ignorado paradero las personas que al mayorazgo fundado por D. Gonzalo Pantoja y Portocarrero y su mujer Doña Juana de Merlo, por escritura otorgada en Mocejón á trece de Abril de mil quinientos treinta y siete, ante el Escribano Alejandro García, puedan tener derecho á la mitad reservable del mismo, y por ende oponerse en forma á la ratificación del auto de aprobación del expediente de información posesoria incoado por D. Antonio Vélez Hierro, vecino de Arcicollar, en nombre de Doña Dolores Pantoja y Cataumber, vecina de Madrid, por el que se acredita la posesión en que esta última se halla de cincuenta y dos fincas comprendidas en el mismo y procedentes de dicho mayorazgo.

Por el presente se cita por término de veinte días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que se personen en los autos, si así lo estimaren conveniente, las personas que se creyeran con derecho para ello.

Dado en Arcicollar á 28 de Febrero de 1905.—El Juez municipal, Inocencio Sánchez.—Por su mandato, el Secretario, Pablo S. de Cepeda. X—473

ANUNCIOS OFICIALES

Fundición tipográfica Gutenberg.

La Junta general de accionistas de dicha Sociedad se reunirá en su domicilio, calle de Alberto Aguilera, núm. 42, de esta Corte, á las diez horas del día 25 del actual, para celebrar la sesión ordinaria que previene el art. 16 de sus estatutos, con objeto de examinar y aprobar, si procede, la contabilidad del ejercicio que finó en 31 de Diciembre último, adoptando después cuantos acuerdos estime oportunos sobre reformas de toda especie.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos tengan derecho á asistir á dicha Junta. Madrid 1.º de Marzo de 1905.—De orden del Presidente, el Secretario, Luis Alvarez Prats. X—463

Sociedad Carbonifera de Utrillas.

Se convoca á los señores accionistas á la junta general que ha celebrarse el día 15 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Atocha, núm. 33, segundo, para aprobación de la cuenta de 1904, y acordar el dividendo pasivo para las atenciones del presente año.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—V.º B.º—El Presidente, el C. de Amarante.—El Secretario, Antonio de Jorge. X—465

Sociedad especial minera Santa María Magdalena.

Se cita á los señores socios de esta Empresa para celebrar junta general ordinaria el día 10 del actual, á las cinco de la tarde, en la calle de Relatores, 4, principal.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Presidente, Santiago Ausina. X—467

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

El Consejo de administración ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, en Madrid, oficinas de la Fábrica de la Sociedad, Glorieta del Puente de Toledo, para deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio de 1904, y á los demás efectos del art. 13 de los estatutos.

Tienen derecho de asistir á la junta los poseedores de 20 ó más acciones que las depositen con cinco días de antelación en el domicilio social, oficinas de los Talleres de Zorroza, en Bilbao, ó en la oficina central de Madrid, Prim, 5, bajo.

Los señores accionistas pueden sustituir la presentación de los títulos de sus acciones respectivas por la de los resguardos que acrediten estar depositadas en algún establecimiento de crédito. También podrán delegar su representación en otros accionistas con derecho de asistencia.

El balance y las cuentas estarán á disposición de los señores accionistas desde el día 20 del actual.

Bilbao 1.º de Marzo de 1905.—El Secretario general, Alfredo Alvarez. X—464

Compañía del ferrocarril de Madrid a San Martín de Valdeiglesias. Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca á junta general á los señores accionistas para el día 31 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Dirección, calle de Juan Bravo, núm. 2, segundo izquierda.

Podrán concurrir á la junta todos los accionistas; pero, en conformidad con lo establecido en el art. 19 de los estatutos, para tener voz y voto en ella será necesario depositar en la Caja social, con diez días de anticipación al de la celebración de la junta, 50 acciones por lo menos, propias ó legítimamente representadas, que serán devueltas después de terminadas las sesiones.

Serán objeto de las deliberaciones de la junta, además de los asuntos ordinarios, las proposiciones del Consejo que tienen por objeto el cumplimiento de los artículos 54 y 55 de los estatutos.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Director Gerente, José Centeno. X—461

Banco de España. Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 27.046 y 27.325, expedidos por esta sucursal en 12 de Abril y 23 de Julio de 1904 á favor de D. Manuel López García por pesetas nominales 14.000 y 6.500, respectivamente, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 14 de Febrero de 1905.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—470

Compañía general de Tabacos de Filipinas Obligaciones

Con arreglo á lo dispuesto en las respectivas escrituras de emisión, se celebrarán el día 15 del próximo mes de Marzo los sorteos de amortización trimestral de obligaciones de esta Compañía, números 55 de las de la emisión de 1891, 12 de las de 1902, y 5 de las de 1903, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, número 1, principal, amortizándose 280 obligaciones de la emisión de 1891, 120 de la de 1902, y 170 de la de 1903.

El acto será público, y oportunamente se anunciará el resultado de dichos sorteos.

Barcelona 28 de Febrero de 1905.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—478

Sociedad anónima minera

Minas y Plomos de Sierra de Lújar.

Convocatoria á junta general extraordinaria. El Consejo de administración, en virtud de las facultades que le concede el artículo treinta y siete de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día treinta de Marzo próximo, á la una de su tarde, en casa del Sr. De Pelsmaeker, calle de Jesús y María, número uno.

ORDEN DEL DÍA

Aumento del capital.—Acciones ó emisión de obligaciones. Conforme al artículo treinta y uno de los estatutos, los se-

ñores socios que deseen asistir á ella ó hacerse representar, deberán depositar las láminas que acreditan su propiedad, antes del día veinticinco de Marzo, en casa del Sr. Administrador Delegado, Jesús y María, uno, Granada, donde se les expedirá un resguardo que servirá de tarjeta de entrada.

Granada 22 de Febrero de 1905.—El Consejo de administración. X—475

La junta general ordinaria, prevista por el artículo veintiocho de los estatutos de esta Sociedad, se reunirá el veinte de Marzo, á la una de su tarde, en Granada, en casa del señor De Pelsmaeker, calle de Jesús y María, núm. uno.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura del informe del Consejo de administración, sobre las operaciones de la Sociedad y sobre la situación de los asuntos sociales.

2.º Presentación y aprobación del balance de cuentas del último ejercicio social.

3.º Elección de un Administrador.

Conforme al artículo treinta y uno de los estatutos, los señores socios que deseen asistir á ella ó hacerse representar, deberán depositar las láminas que acreditan su propiedad, antes del día quince de Marzo, en casa del Sr. Administrador-Delegado, Jesús y María, uno, Granada, donde se les expedirá un resguardo que servirá de tarjeta de entrada.

Granada 15 de Febrero de 1905.—El Consejo de administración. X—476

Sociedad anónima minera San Cayetano.

Balance de 31 de Diciembre de 1904.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes sections for ACTIVO and PASIVO with various financial entries like Metálico y fondos públicos, Mobiliario y enseres, Capital, etc.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Presidente, Valentín Gómez. X—471

Aguas y Balneario de Cestona. Compañía anónima.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1904.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes sections for ACTIVO and PASIVO with entries like Caja, Banco de España, Capital, etc.

Cestona 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Vicepresidente, Alfredo Suárez.—El Secretario-Contador, José R. de Madariaga. X—460

Empresa de Aguas potables de Córdoba.

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1904.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes sections for CRÉDITO and DÉBITO with entries like Producto por cuotas de abonados, Gastos de explotación, etc.

Córdoba 31 de Diciembre de 1904.—El Director Gerente, Antonio Ortega. X—472

Banco de Crédito de Zaragoza.

Resumen del balance general verificado el 31 de Diciembre de 1904.

Table with 3 columns: Item, Pesetas, and TOTAL. Includes sections for ACTIVO and PASIVO with entries like Caja efectivo, Capital, Fondo de reserva, etc.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Director primero, M. Baselga y Ramírez.—El Interventor, Silvestre Zapata. X—474

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 28 de Febrero de 1905.

Table with 3 columns: Item, 31 Enero 1905, and 28 Febrero 1905. Includes sections for ACTIVO and PASIVO with entries like Accionistas, Caja y Banco de España, Capital social, etc.

S. E. ú O.—Madrid 28 de Febrero de 1905.—Por el Jefe de la Contabilidad general, J. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, F. de Laiglesia. X—477

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 28, Dia 1), and various bond types like Deuda perpetua al 4% interior.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id.; Bancos y Sociedades; Resumen general de pesetas nominales negociadas; Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 1.º de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

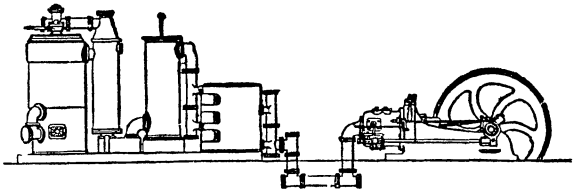
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1888) Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones — Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacilar RONALD (de Thioocol) compuesto. Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado RONALD. Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS RONALD.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

SANTOS DEL DÍA

S. Lucio, ob., S. Simplicio, papa, y S. Absalón, mr.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—El estigma.—Pies y manos. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Mancha que limpia.—La mujer de Salomón (estreno). LARA.—A las 8 y 1/2.—(Beneficio de José Rubio).—Francfort.—El nuevo servidor y Mañana de sol.—La cizaña (sección doble). APOLO.—A las 8 y 3/4.—El cisne de Lohengrin.—La verben de la Paloma.—El malde amores. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Lysistrata.—Guardia de honor.—La vara de alcalde. ESLAVA.—A las 9.—Music-hall.—Frou-frou.—Music-hall. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los tres gorriones.—Las estrellas.—La guardabarrera. COMICO.—A las 9.—El capitán Robinson.—La ruentecica (estreno).—El túnel.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.